



# Resolución Directoral Ejecutiva

## N° 058-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 09 de junio de 2025

### VISTOS:

El Informe N° 1386-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Dirección de Gestión de Becas, el Informe N° 200-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 279-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 23775-2025 (SIGEDO); y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el Pronabec podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos no contemplados en su artículo 3, para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Pronabec, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU (en adelante, Reglamento), establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial *“22.1 es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837. 22.2 (...) financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de*

*programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por IES u OC”;*

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 194-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 03 de diciembre de 2020, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender a personas vulnerables, denominada *“Beca Inclusión”* orientada al otorgamiento de becas a las personas con discapacidad, la misma que oferta la modalidad de Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas, que tiene como objetivo impulsar el acceso, permanencia y culminación de estudios de nivel profesional universitario y profesional técnico, de personas con discapacidad;

Que, a través del Informe N° 1386-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES, la Dirección de Gestión de Becas (en adelante, DIBEC), propone la aprobación de las *“Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2025”*, con un total de veinte becas (20), distribuidas equitativamente conforme a lo siguiente: diez (10) para carreras universitarias y diez (10) becas para carreras profesionales técnicas. La DIBEC señala que la población beneficiaria está constituida por estudiantes peruanos que cumplan con los siguientes requisitos: a) Condición de discapacidad; b) Egresados de la educación secundaria de instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación (MINEDU); y, c) Admisión a una institución de educación superior, sede y programas de estudios elegibles para el PRONABEC. Se considera a estudiantes que hayan iniciado estudios superiores hasta antes de su culminación (antepenúltimo ciclo en programas de estudios semestrales o penúltimo año en programas de estudios anuales) y aquellos que aún no han iniciado sus estudios superiores;

Que, el Informe N° 1386-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES sustenta la propuesta de *“Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2025”*, el cual incluye como anexo entre otros, las fichas de indicadores y criterios;

Que, mediante el Informe N° 200-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la aprobación de las *“Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2025”* en el ámbito de sus funciones;

Que, en ese sentido, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga opinión técnica favorable en materia de planeamiento, así como de los instrumentos de gestión administrativa para la modernización y funcionamiento del Pronabec a las aludidas Bases. Asimismo, advierte que, las Bases del aludido Concurso guardan consistencia con los recursos presupuestales del Pronabec para el año fiscal 2025; por lo que, otorga opinión favorable en materia presupuestal para la aprobación de las *“Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2025”* para el financiamiento de 20 (veinte) Becas, por el monto de S/ 333,000.00 (Trescientos treinta y tres mil con 00/100 soles) para el año 2025;

Que, mediante el Informe N° 279-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable otorgando la viabilidad legal, señalando que ha verificado que la propuesta de las *“Bases del Concurso para el*

*otorgamiento de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2025*” se encuentra acorde con el ordenamiento jurídico vigente, en particular con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y su Reglamento. Es por ello que, otorga viabilidad legal para la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe las bases antes mencionadas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal e) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Pronabec, aprobado por Resolución Ministerial N° 119-2024-MNEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del Pronabec y tiene entre sus funciones, la de emitir actos resolutivos en el marco de su competencia y de la normativa vigente; y,

Con el visto de la Dirección de Gestión de Becas, de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del Pronabec aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar las “*Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2025*”, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución, a la Dirección de Gestión de Becas, a la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional del Pronabec, para que procedan conforme a sus atribuciones.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese y comuníquese.

[FIRMA]

**Alexandra Ames Brachowicz**  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

# ANEXO

## **BASES DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA INCLUSIÓN PARA CARRERAS UNIVERSITARIAS O PROFESIONALES TÉCNICAS**

**2025**



Contenido

<b>CAPÍTULO I .....</b>	<b>3</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>3</b>
ARTÍCULO 1.- FINALIDAD DE LAS BASES .....	3
ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS DE LAS BASES .....	3
ARTÍCULO 3.- POBLACIÓN BENEFICIARIA .....	3
ARTÍCULO 4.- ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA.....	4
ARTÍCULO 5.- NÚMERO DE BECAS .....	4
ARTÍCULO 6.- INSTITUCIONES, SEDES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS ELEGIBLES .....	4
ARTÍCULO 7.- DURACIÓN DE LA BECA .....	5
ARTÍCULO 8.- BENEFICIOS DE LA BECA .....	5
ARTÍCULO 9.- ETAPA DEL PROCESO.....	7
<b>CAPÍTULO III .....</b>	<b>8</b>
<b>FASE DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN .....</b>	<b>8</b>
ARTÍCULO 10.- POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN .....	8
ARTÍCULO 11.- REQUISITOS Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS EN LA FASE DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN.....	11
ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS OPCIONALES PARA ACREDITAR SITUACIONES ESPECÍFICAS O TRANSVERSALES A LA BECA Y CONDICIONES PRIORIZABLES .....	17
ARTÍCULO 13.- IMPEDIMENTOS PARA LA POSTULACIÓN .....	22
<b>CAPÍTULO IV.....</b>	<b>24</b>
<b>FASE DE VALIDACION Y SUBSANACIÓN DE LA POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN.....</b>	<b>24</b>
ARTÍCULO 14.- VALIDACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LA POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN .....	24
<b>CAPÍTULO V.....</b>	<b>25</b>
<b>FASE DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y SELECCIÓN.....</b>	<b>25</b>
ARTÍCULO 15.- ASIGNACIÓN DE PUNTAJE TÉCNICO.....	25
ARTÍCULO 16.- SELECCIÓN DE POSTULANTES .....	29
ARTÍCULO 17.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.....	30
<b>CAPÍTULO VI.....</b>	<b>30</b>
<b>FASE DE ACEPTACIÓN DE LA BECA .....</b>	<b>30</b>
ARTÍCULO 18.- ACEPTACIÓN DE LA BECA .....	30
ARTÍCULO 19.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS .....	31
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES .....</b>	<b>31</b>
<b>ANEXO Nº 1: FICHA DE POSTULACIÓN .....</b>	<b>33</b>
<b>ANEXO Nº 2: CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO.....</b>	<b>37</b>
<b>ANEXO Nº 3: DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES .....</b>	<b>39</b>
<b>ANEXO Nº 4: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS AL ÁMBITO DEL VRAEM.....</b>	<b>40</b>
<b>ANEXO Nº 5: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS A LA ZONA DEL HUALLAGA .....</b>	<b>42</b>

<b>ANEXO N° 6: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O PUEBLO AFROPERUANO .....</b>	<b>43</b>
<b>ANEXO N° 7: FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA .....</b>	<b>45</b>
<b>ANEXO N° 8: DETALLE EXPLICATIVO PARA LA CONVERSIÓN O EQUIVALENCIA NUMÉRICA DE LAS CALIFICACIONES LITERALES PARA PROPÓSITOS DE ORDEN DE MÉRITO .....</b>	<b>47</b>
<b>ANEXO N° 9: DETALLE TÉCNICO PARA EL CÁLCULO DEL PROMEDIO DE UN GRADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA.....</b>	<b>52</b>
<b>ANEXO N° 10: FICHAS TÉCNICAS DE CRITERIOS E INDICADORES DE CRITERIOS Y PUNTAJE TÉCNICO.....</b>	<b>54</b>

# **BASES DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA “BECA INCLUSIÓN PARA CARRERAS UNIVERSITARIAS O PROFESIONALES TÉCNICAS - CONVOCATORIA 2025”**

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1.- Finalidad de las Bases**

Establecer las reglas de carácter público que regulan los procedimientos, las fases, los requisitos, las condiciones, las situaciones específicas o transversales a la beca y los criterios de priorización, los beneficios, los derechos y obligaciones, formatos u otros aspectos del concurso para el otorgamiento de la *“Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2025”*, en concordancia con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley N° 29837, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2023-MINEDU, en adelante el Reglamento.

### **Artículo 2.- Objetivos de las Bases**

- 2.1. Garantizar la eficiente y transparente administración de la etapa y fases del Concurso para el otorgamiento de la *“Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2025”*, en adelante la Beca.
- 2.2. Cautelar que el otorgamiento de la Beca se dirija a la población que cumpla con los requisitos de la postulación establecidos en las *“Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2025”*, en adelante las Bases, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29837 y su Reglamento.

### **Artículo 3.- Población beneficiaria**

- 3.1. La Beca se dirige a peruanos que cuenten con alguna condición de discapacidad, que reúnan las siguientes características:
  - a) Egresados de la educación secundaria de instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación (MINEDU); y,
  - b) Admitidos a una institución de educación superior, sede y programas de estudios elegibles para el PRONABEC. Se considera a estudiantes que hayan iniciado estudios superiores hasta antes de su culminación (antepenúltimo ciclo en programas de estudios semestrales o penúltimo

año en programas de estudios anuales) y aquellos que aún no han iniciado sus estudios superiores.

#### **Artículo 4.- Ámbito de la convocatoria**

La presente convocatoria se realiza a nivel nacional.

#### **Artículo 5.- Número de becas**

La Beca tiene como objetivo ofertar hasta VEINTE (20) becas integrales, distribuidas equitativamente: diez (10) becas para programas de estudios universitarios y diez (10) becas para programas de estudios profesionales técnicos.

#### **Artículo 6.- Instituciones, sedes y programas de estudios elegibles**

- 6.1. Las Instituciones de Educación Superior (IES), sedes y programas de estudios elegibles se determinan conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 23 y el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24, del Reglamento de la Ley N° 29837.
- 6.2. Son elegibles las universidades privadas y públicas, sus sedes y programas de estudios que se encuentren licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Para el caso de las universidades privadas su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de las universidades públicas, su elección se realiza de forma automática.
- 6.3. Son elegibles los institutos y las escuelas de educación superior, sus sedes y programas de estudios que se encuentren licenciados por el Ministerio de Educación (MINEDU); así como, los institutos creados mediante: Ley N° 21828 (CENFOTUR), Ley N° 26272 (SENATI), Ley N° 27792 (SENCICO) y la Resolución Suprema N° 018-2013-ED (IESTPFFAA), con sus respectivas sedes y programas de estudios. Para el caso de institutos y escuelas privadas y creadas por ley, su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de los institutos y las escuelas públicas, su elección se realiza de forma automática.
- 6.4. Los programas de estudios elegibles son aquellos cuyo régimen de estudios se desarrolla en la modalidad presencial y semipresencial, de acuerdo con la licencia otorgada. No son elegibles los programas de estudio que se desarrollen en la modalidad a distancia, de acuerdo con la licencia otorgada.
- 6.5. El procedimiento para obtener la Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles es determinado por la Dirección de Gestión de Becas, que puede sustentar y aprobar mediante Resolución otros criterios de elegibilidad adicionales. La Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles es aprobada por Resolución de la Dirección de Gestión de Becas

hasta un (01) día calendario antes del inicio de la Fase de postulación para la selección.

- 6.6. La Lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles se amplía mediante Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas, previa aceptación de su participación en el presente concurso y en cumplimiento de los criterios antes señalados, hasta ocho (08) días calendario antes del fin de la Fase de postulación para la selección.
- 6.7. Las IES elegibles, garantizan las condiciones de accesibilidad en infraestructura, así como la adecuación psicopedagógica y ajustes razonables de los programas de estudios.

### **Artículo 7.- Duración de la beca**

- 7.1. La Beca se otorga para desarrollar estudios de pregrado en universidades, institutos y escuelas de educación superior por el periodo de duración del programa de estudios de acuerdo con la malla curricular o plan de estudios de la IES. Cuando se trate de universidades y escuelas pedagógicas, el programa de estudios debe tener una duración mínima de diez (10) semestres académicos consecutivos. Para institutos de educación superior y escuelas tecnológicas, el programa de estudios debe cumplir como mínimo con ciento veinte (120) créditos en periodos académicos consecutivos o seis (06) u ocho (08) periodos académicos consecutivos, según corresponda.
- 7.2. La duración de la beca se determina considerando el plan de estudios, el periodo académico a iniciar y el semestre o ciclo o periodo académico que reporta el becario en la postulación al concurso, acreditada con la información proporcionada por las IES. Para aquellos postulantes que hayan iniciado estudios se considera a partir de la adjudicación y hasta terminar el periodo de duración del programa de estudios de acuerdo con la malla curricular o plan de estudios de la IES y el número de matrículas realizadas.
- 7.3. El becario, por motivos relacionados a su condición de discapacidad, podrá matricularse en los créditos académicos mínimos de la malla curricular o plan de estudios dentro de los límites establecidos por cada IES, hasta en un máximo de dos (02) semestres académicos. Para tal efecto, se ha previsto que, de ser necesario, la Beca pueda extenderse hasta por un (01) semestre (para programas semestrales) o un (01) año (para programas anuales) académico adicional, a lo establecido en la malla curricular o plan de estudios.

### **Artículo 8.- Beneficios de la Beca**

- 8.1. De acuerdo con la normatividad vigente, el financiamiento de la Beca comprende el costo de los siguientes beneficios:

**Tabla 1. Beneficios de la beca**

TIPO DE BENEFICIO	BENEFICIOS	CONSIDERACIONES PARA ACCEDER A BENEFICIO
Académicos	Costo de examen o carpeta de admisión	El costo de un (01) examen o carpeta de admisión, se otorga cuando el pago no haya sido exonerado por las IES, de acuerdo con los compromisos de las IES, y solo para aquellos postulantes a los que se les adjudique la beca para iniciar estudios y que cuenten con el comprobante de pago correspondiente.
	Matrícula de Pensiones estudios.	De conformidad con las <i>“Normas para la ejecución de subvenciones para Estudios en el Perú”</i> .
	Nivelación académica	Siempre y cuando sea parte integral de la Malla Curricular o Plan de Estudios regular aprobada por el Consejo Universitario de la IES u órgano competente que haga sus veces.
	Obtención del grado, título y/o equivalente de acuerdo con la normativa de la IES	Los becarios deben obtener el título en el plazo y modo establecido en la normatividad vigente del Pronabec. Durante dicho periodo no se subvencionan los conceptos de alimentación, alojamiento, movilidad local, ni otro concepto distinto al grado y/o titulación.
No Académicos	Alimentación	De conformidad con las <i>“Normas para la ejecución de subvenciones para Estudios en el Perú”</i> .
	Alojamiento	
	Computadora portátil o equipo de similar naturaleza	
	Materiales de estudio y/o uniformes	
	Movilidad local	
	Útiles de escritorio	

- 8.2. Durante el periodo vacacional el otorgamiento de los beneficios se brinda conforme lo establezcan las *“Normas para la ejecución de subvenciones para Estudios en el Perú”*.
- 8.3. En los casos en que la beca se extienda por un (01) semestre (para programas semestrales) o un (01) año (para programas anuales) académico adicional a lo establecido en la malla curricular o plan de estudios, por motivos relacionados a la condición de discapacidad del becario, señalado en el numeral 7.3 del artículo 7, la beca financia los costos académicos, no académicos y administrativos, garantizando los ajustes razonables para promover la permanencia y culminación de los estudios de los becarios.
- 8.4. La definición y el detalle de los conceptos a financiar, así como el procedimiento de pago, se establecen en las *“Normas para la ejecución de subvenciones para Estudios en el Perú”*, aprobadas por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC.
- 8.5. Los beneficios de la Beca para aquellos becarios que hayan iniciado estudios en la IES adjudicada se consideran a partir de la emisión de la Resolución Jefatural de adjudicación y el número de matrículas realizadas; por lo que, no se reconocen beneficios sobre el tiempo de estudios previamente transcurrido por el becario.
- 8.6. La Beca brinda servicios de acompañamiento conforme al Modelo de Acompañamiento del PRONABEC, que es complementario a los servicios que brinda la IES de destino, con el objetivo de promover la permanencia, culminación exitosa.

## **CAPÍTULO II ETAPA DEL PROCESO**

### **Artículo 9.- Etapa del proceso**

- 9.1. El concurso consta de la siguiente etapa y fases:

#### Etapa de selección

- Fase de postulación para la selección
- Fase de validación y subsanación de la postulación para la selección
- Fase de asignación de puntajes y selección
- Fase de aceptación de la beca

- 9.2. Las fases son independientes y precluyentes, lo que significa que una vez superada alguna de ellas no se puede retroceder a la anterior.

- 9.3. El presente concurso se desarrolla conforme al siguiente cronograma:

**Tabla 2. Cronograma del concurso**

<b>ETAPA DE SELECCIÓN</b>		
<b>FASES Y ACTIVIDADES</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE TÉRMINO</b>
Fase de postulación para la selección	10/06/2025	09/07/2025 Hasta 23:59:59 horas
Fase de validación y subsanación de la postulación para la selección		
Subsanación de expedientes de postulación	02/07/2025	14/07/2025
Validación de expedientes de postulación	02/07/2025	21/07/2025
Fase de asignación de puntajes y selección	22/07/2025	25/07/2025
Emisión y publicación de Resolución Jefatural que aprueba resultados de selección	30/07/2025	
Fase de aceptación de la beca	31/07/2025	07/08/2025
Emisión y publicación de Resolución Jefatural que aprueba Lista de becarios	Desde el 04/08/2025	

### **CAPÍTULO III FASE DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN**

#### **Artículo 10.- Postulación para la Selección**

- 10.1. La Fase de postulación para la selección inicia de acuerdo con el cronograma señalado en las presentes Bases y se realiza de forma virtual en el portal institucional del PRONABEC ([www.gob.pe/pronabec](http://www.gob.pe/pronabec)).
- 10.2. El postulante debe crear una cuenta ingresando su número de Documento Nacional de Identidad - DNI (que será su usuario), correo electrónico personal, datos de contacto y clave de acceso. Se enviará una notificación al correo electrónico indicado por el postulante o su representante para la verificación de la cuenta. El usuario y la clave de acceso habilita al postulante a firmar electrónicamente los documentos que conforman el expediente virtual y acceder a la casilla electrónica del Sistema Integrado de Becas y Crédito Educativo - SIBEC donde recibirá todas las comunicaciones del concurso. El postulante se hace responsable de

revisar periódicamente la casilla electrónica del SIBEC durante la vigencia del concurso.

- 10.3. Si el postulante es menor de edad, durante su postulación debe registrar sus datos personales, y, además, los datos personales de su representante (padre, madre, apoderado o tutor legal): el número del DNI o Pasaporte o Carné de Extranjería, correo electrónico y teléfono celular; para que se asigne un código de firma que lo habilita para firmar electrónicamente los documentos que conformen el expediente virtual de postulación, en representación del menor. Este código de firma es notificado al correo electrónico del representante. Si el representante es una persona distinta al padre o la madre, se debe cargar en el Módulo de Postulación para la Selección el Anexo N° 2 “Carta Poder para nombrar apoderado” o el documento oficial que acredite la tutoría legal.
- 10.4. Al registrarse el DNI del participante, en virtud de la interoperabilidad entre entidades de la Administración Pública, el Módulo de postulación verifica si registra antecedentes penales o policiales o judiciales. En caso el postulante resulte observado luego de realizar la consulta respectiva, debe presentar el Anexo N° 03: Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, para continuar con su proceso de postulación.
- 10.5. Cuando el postulante concluye el registro de la información requerida y la carga de los documentos solicitados, el Módulo de Postulación muestra el expediente virtual completo a fin de que el postulante valide su postulación mediante firma electrónica generada por el Módulo de Postulación, utilizando la clave asignada. En el caso del menor de edad la firma electrónica y el envío del expediente virtual son realizados por su representante a través de la clave asignada.
- 10.6. El expediente virtual completo y firmado electrónicamente, genera el estado de Registro Completo. Este expediente es enviado a la casilla electrónica proporcionada al postulante, como cargo de recepción de la culminación de su postulación, así como al correo electrónico personal de su representante (padre, madre, apoderado o tutor legal según corresponda).
- 10.7. El postulante debe cumplir con las formalidades requeridas en cada declaración jurada, formato y anexo que se establezca en las presentes Bases. Además, debe verificar si el anexo solicitado requiere ser descargado y llevar firma manuscrita para su validez, en atención al contenido y naturaleza del documento, el cual se verifica durante la Fase de validación y subsanación de la postulación para la selección, si no cuenta con las formalidades requeridas, el documento será inválido y se tendrá por no presentado.
- 10.8. El PRONABEC no interviene en los procesos de admisión realizados por las IES elegibles, las cuales establecen las fechas, los lugares y los contenidos de éstos.

- 10.9. El postulante registrado puede revertir su postulación hasta siete (07) días calendario, antes de finalizada la Fase de postulación para la selección según cronograma, ello significa que regresará al estado “En proceso de Registro” y debe volver a concluir su postulación mediante firma electrónica para que sea válida la postulación.
- 10.10. La Fase de postulación para la selección finaliza el día indicado en el cronograma a las 23:59:59 horas.
- 10.11. Los datos expresados en el expediente virtual de postulación tienen carácter de declaración jurada, por lo que, en caso de falsedad, el postulante registrado y su representante asumen las consecuencias jurídicas administrativas, civiles y penales correspondientes. La información reportada en el Expediente de Postulación para la Selección es utilizada en las fases siguientes, por lo que su carácter de declaración jurada se mantiene durante todo el concurso.
- 10.12. Aquellos postulantes que no cumplan con cargar digitalmente uno o más de los documentos de carácter obligatorio (Registro incompleto) o carguen documentos ilegibles o con enmendaduras o incompletos o distintos a los exigidos en las presentes Bases o no subsanen las observaciones realizadas, son declarados “NO APTOS” en la Fase de validación y subsanación de la postulación para la selección y no pueden participar en la Fase de asignación de puntajes y selección.
- 10.13. Los documentos opcionales que acrediten una condición priorizable son verificados durante la Fase de validación y subsanación de la postulación para la selección, a fin de determinar si el documento cumple o no cumple con el contenido y formalidades requeridas en las Bases, de encontrarse observaciones, estas se notifican a la casilla electrónica del postulante, para que realice la subsanación. Únicamente son considerados para el otorgamiento de puntaje adicional aquellos documentos que cumplan con lo estipulado en las Bases.
- 10.14. El postulante y/o su representante son responsables de realizar el seguimiento oportuno a su postulación y los resultados del concurso mediante el portal web de la institución, la casilla electrónica del postulante y en el correo electrónico del postulante o de su representante. En ese sentido, no se puede alegar desconocimiento de los resultados.
- 10.15. La presentación de una postulación implica que el postulante conoce y acepta las disposiciones de las presentes Bases y el Reglamento del PRONABEC, y se compromete al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas.
- 10.16. El Módulo de Postulación realiza la verificación en línea de la condición socioeconómica (pobreza o pobreza extrema) vigente otorgada por el Sistema Focalización de Hogares (SISFOH) del MIDIS; a través de la consulta directa al Padrón General de Hogares del SISFOH, cuyo

resultado se registra en la Ficha de Postulación según Anexo N° 1, el mismo que se volverá a verificar en la Fase de validación y subsanación de la postulación para la selección.

**Artículo 11.- Requisitos y documentos obligatorios en la Fase de postulación para la selección**

11.1. El postulante debe escanear y cargar en el Módulo de Postulación todos los documentos obligatorios exigidos, y por ambas caras cuando sea requerido. El contenido del documento debe ser legible. Se puede registrar más de un documento en un solo ítem siempre que estos complementen la información requerida en el concurso. Los documentos deben ser cargados en formato PDF y en tamaño A4, con un peso máximo de 2Mb.

11.2. Los requisitos y documentos obligatorios que deben ser presentados en la Fase de postulación para la selección son los siguientes:

**Tabla 3: Requisitos y documentos obligatorios de postulación para la selección**

Nº	Requisitos de postulación	Documento o fuente de acreditación
1	Tener la nacionalidad peruana, conforme al ordenamiento jurídico vigente.	Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) consultado en línea con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). En caso de ser menor de edad, el Postulante debe cargar el Anexo N° 2: Carta Poder para nombrar apoderado, cuando el representante no sea el padre o madre del postulante.
2	Acreditar la condición de discapacidad.	Verificación en la base de datos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, debiendo registrar únicamente el tipo y sub tipo de discapacidad. En caso el postulante no se encuentre en la Base de Datos de CONADIS, debe cargar el Certificado de Discapacidad, Carné o Resolución emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, por ambas caras, que acredite algún tipo de discapacidad.
3	Haber concluido el nivel secundario de la Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA). Los estudios deben	<u>Para egresados de la educación básica (EBR/ EBA):</u>  Presentar el Certificado Oficial de Estudios Digital o el Certificado Oficial de Estudios escaneado que contenga el visado de las autoridades

Nº	Requisitos de postulación	Documento o fuente de acreditación
	<p>ser reconocidos por el Ministerio de Educación.</p>	<p>correspondientes de las notas de todos los grados de la educación secundaria (anverso y reverso).</p> <p><u>Para el caso de EBR:</u> también podrá presentar la Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA), que acredite las notas de <b>todas las competencias</b> cursadas de 1ero a 5to de secundaria. En caso el Certificado Oficial de Estudios Digital o el Certificado Oficial de Estudios escaneado o la CLA se encuentre con información parcial, incompleta, o distinta a la información requerida, se tendrá como no válida.</p> <p>Excepcionalmente, en caso la CLA no cuente con las notas de algún grado cursado, el postulante debe adjuntar, además, la Resolución de aprobación del examen de ubicación y el Acta con las calificaciones u otro documento oficial correspondiente al grado evaluado. Estos documentos están sujetos a fiscalización posterior, por sistema de muestreo (aleatorio), conforme a lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS</p> <p><u>Para el caso de EBA:</u> deben adjuntar el Certificado Oficial de Estudios de EBA-ciclo avanzado (escaneado) con las visaciones correspondientes. Asimismo, las notas convalidadas* o revalidadas deben acreditar el rendimiento académico de la Fase de Postulación para la Selección.</p> <p>*Si el egresado de EBA ha cursado anteriormente algún grado en EBR, deberá solicitar en el CEBA correspondiente el <b>Certificado Oficial EBA con notas convalidadas</b>, de esta manera, <b>solo</b> deberá presentar el certificado correspondiente a la EBA, de acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU.</p> <p>El postulante debe verificar que la información del documento sea la misma a la información</p>

Nº	Requisitos de postulación	Documento o fuente de acreditación
		<p>registrada en el Módulo de Postulación para la Selección, de existir diferencias deberá editar las notas en el Módulo de Postulación para la Selección</p> <p>Además, de forma excepcional, las notas contenidas en el Certificado Oficial de Estudios escaneado, el Certificado Oficial de Estudios Digital y la Constancia de Logros de Aprendizaje pueden complementarse.</p> <p>Los egresados de EBA que transitaron de EBR a EBA en el penúltimo grado académico (4to EBR), pueden registrar las competencias y notas correspondientes al grado académico cursado en el colegio EBR, en la sección 3ero EBA que muestra el Módulo de Postulación para la Selección, conforme al Oficio N° 00682-2025-MINEDU/VMGI-DIGEBR.</p> <p><b><u>Respecto a la asignación de puntaje por concepto de rendimiento académico del nivel secundario:</u></b></p> <p>A) <u>Para los egresados de la EBR o EBA que cuenten con registro en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) del Ministerio de Educación:</u></p> <p>Con base en la información registrada en el SIAGIE el Módulo de Postulación muestra al postulante las notas que obtuvo en los últimos dos grados concluidos de la Educación Básica.</p> <p>El postulante debe verificar que la información del documento sea la misma a la información registrada en el Módulo de Postulación, de existir diferencias deberá editar las notas en el Módulo de Postulación.</p>

Nº	Requisitos de postulación	Documento o fuente de acreditación
		<p>En caso el postulante esté en desacuerdo con la información mostrada (código modular, año, notas o cursos), debe registrar manualmente la información.</p> <p>B) <u>Para los egresados de la EBR o EBA que no cuenten con registro en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) del Ministerio de Educación:</u></p> <p>El postulante deberá registrar manualmente el código modular de su institución educativa, cursos y notas de los dos (02) últimos grados cursados en la Educación Básica.</p> <p>C) <u>Para los egresados de la EBR o EBA que cuenten con calificaciones en escala literal (AD, A, B o C):</u></p> <p>El postulante registra el código modular de su institución educativa y carga en el Módulo de Postulación el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o Constancia de Logros de Aprendizaje (que acredite las notas de todas las competencias cursadas de los dos (02) últimos grados cursados de la Educación Básica).</p> <p>El postulante debe registrar las notas en escala literal manualmente a fin que el Módulo de Postulación realice la conversión de calificaciones de escala literal a numérica, conforme a lo establecido en la <i>“Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”</i> y verifique el rendimiento académico.</p> <p>El cálculo del rendimiento académico se realiza de acuerdo a la normativa vigente del MINEDU.</p>

Nº	Requisitos de postulación	Documento o fuente de acreditación
		<p>En base al registro de notas el Módulo de Postulación calcula el promedio de los últimos dos grados concluidos.</p> <p>Para todos los postulantes que registren manualmente o editen notas o información relevante sobre la institución educativa, el PRONABEC realiza la verificación de esta información durante la Fase de validación y subsanación de la postulación para la selección.</p> <p>El Certificado Oficial de Estudios digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje deben ser verificable en la plataforma web del MINEDU, a través de los siguientes enlaces:</p> <p>Certificado Oficial de Estudios digital:  <a href="https://certificado.minedu.gob.pe/validate">https://certificado.minedu.gob.pe/validate</a></p> <p>Constancia de Logros de Aprendizaje:  <a href="https://constancia.minedu.gob.pe/validate">https://constancia.minedu.gob.pe/validate</a></p>
4	<p>Haber ingresado a una IES, sede y programa de estudios elegible para iniciar estudios en el 2025-II o 2026-I, o continuar los estudios previamente iniciados.</p>	<p>A) <u>Postulantes que ya iniciaron estudios:</u></p> <p>Constancia emitida por la IES que precise el número de ciclos, años o periodos académicos matriculados por el postulante hasta la fecha de postulación.</p> <p>Los postulantes que se encuentren estudiando en una IES elegible <b>deben postular a la misma institución y programa de estudios del último semestre cursado</b>. Se considera a estudiantes que hayan iniciado estudios superiores hasta antes de su culminación (antepenúltimo ciclo en programas de estudios semestrales o penúltimo año en programas de estudios anuales).</p> <p>B) <u>Postulantes que no han iniciado estudios:</u></p> <p>i. <u>Los postulantes que cuentan con constancias de admisión que refieren a un inicio de estudios posterior a la fecha de postulación</u> deben</p>

Nº	Requisitos de postulación	Documento o fuente de acreditación
		<p>presentar la Constancia de Ingreso a una IES, sede y programa de estudios elegible en el marco de un proceso de ingreso regular de la institución (no se aceptan procesos de admisión exclusivos – Ad Hoc).</p> <p>ii. <u>Los postulantes que cuentan con constancias de admisión emitidas con anterioridad y que refieren a un inicio de estudios previo a la fecha de postulación,</u> deben presentar la Constancia de Ingreso a una IES, sede y programa de estudios elegible en el marco de un proceso de ingreso regular de la institución y la reserva de matrícula.</p> <p>iii. El inicio de estudios para nuevos ingresantes deberá ser en el periodo 2025-II o 2026-I según el calendario académico de la IES.</p> <p>Los documentos en mención deben precisar obligatoriamente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre de la IES, sede y programa de estudios elegible.</li> <li>- Datos personales del postulante (DNI, nombres y apellidos completos).</li> <li>- Año del proceso de admisión al que corresponde y periodo de inicio de estudios (2025-II o 2026-I).</li> <li>- Firma o sello de la IES.</li> </ul> <p>El PRONABEC no interviene en los procesos de admisión realizados por las IES Elegibles, las cuales establecen las fechas, los lugares y los contenidos de éstos.</p>
5	Presentación de Declaraciones Juradas y Formatos generados por el Módulo de Postulación.	<p>a) Ficha de Postulación según Anexo N° 1, generada por el Módulo de postulación y suscrita mediante firma electrónica al momento de enviar la postulación y que contiene, entre otros aspectos, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración Jurada de Veracidad de la Información y Documentación.</li> </ul>

Nº	Requisitos de postulación	Documento o fuente de acreditación
		<p>- Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca.</p> <p>b) Carta poder para nombrar apoderado según Anexo N° 2, suscrita mediante firma manuscrita; solo para menores de edad que no son representados por su padre o madre.</p> <p>c) Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales según Anexo N° 3, solo para los casos que resulten observados.</p> <p>Se verificará que precise toda la información solicitada y concuerde con la documentación presentada por el postulante en el Módulo de Postulación.</p>

11.3. Adicionalmente, el Módulo de Postulación solicita información complementaria que permita conocer el perfil demográfico del postulante y sus expectativas académicas. La información complementaria solicitada no tiene impacto en ninguna de las Fases del concurso.

11.4. Si producto de la fiscalización posterior se verifica que el postulante no cumple con alguno de los requisitos, será declarado No Apto durante el concurso, y si es identificado luego de ser declarado becario se procederá conforme a lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

#### **Artículo 12.- Documentos opcionales para acreditar situaciones específicas o transversales a la beca y condiciones priorizables**

12.1. El postulante puede acreditar situaciones específicas o transversales a la beca y condiciones priorizables, que serán tomadas en cuenta en la asignación del puntaje adicional en la Fase de asignación de puntajes y selección. Estas situaciones o condiciones no son obligatorias para postular al concurso.

12.2. Cada situación específica o transversal a la beca y condición priorizable tiene un mecanismo de acreditación y de verificación conforme se precisa en las Tablas que a continuación se detallan:

**Tabla 4: Situaciones específicas o transversales a la beca de acreditación automática**

Nº	Condición priorizable	Medio de verificación
1	Discapacidad intelectual.	Verificación en la base de datos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), que acredite discapacidad intelectual.  En caso el postulante no se encuentre en la Base de Datos de CONADIS, debe cargar el Certificado de Discapacidad, Carné o Resolución emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, por ambas caras, que acredite discapacidad intelectual.
2	Usuario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – Contigo.	Resultado de Consulta Pública de Padrón de Usuarios del Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – Contigo durante la Fase de validación y subsanación de la postulación para la selección.
3	Postulante mujer.	Consulta en línea con RENIEC.

**Tabla 5: Condiciones priorizables de acreditación automática**

Nº	Condición priorizable	Medio de verificación
1	Paradeportistas que participaron en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales (JDEN) del MINEDU en etapa nacional o en competencias oficiales nacionales o internacionales	Verificación en la base de datos brindada por el MINEDU. En caso el postulante no se encuentre en la Base de Datos del MINEDU, debe cargar el Documento oficial o Resolución o Diploma otorgado por organizadores de Juegos Deportivos Escolares Nacionales (JDEN) del Ministerio de Educación o competencias oficiales nacionales o internacionales que acredite su participación. El documento deberá contar con sello y firma del MINEDU para Concursos Nacionales y de la Comisión Organizadora o autoridad competente para Concursos Internacionales.
2	Pertenencia a la jurisdicción de los distritos incorporados al	Verificación automática en el Módulo de Postulación a través de la consulta en línea

Nº	Condición priorizable	Medio de verificación
	ámbito del Huallaga de acuerdo con la norma específica.	del número del DNI con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y verificación si el domicilio registrado se encuentra ubicado en los distritos incorporados de acuerdo con los Decretos Supremos N° 030-2013-PCM, N° 060-2015-PCM, N°102-2018-PCM y N° 102-2018-PCM (Anexo N° 5: Lista oficial de distritos incorporados a la zona del Huallaga).
3	Pertenencia a la jurisdicción de los distritos incorporados al ámbito del VRAEM de acuerdo con la norma específica.	Verificación automática en el Módulo de Postulación a través de la consulta en línea del número del DNI con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y verificación si el domicilio registrado se encuentra ubicado en los distritos incorporados de acuerdo con el Decreto Supremo N° 040-2016-PCM modificado por los Decretos Supremos N° 112-2017-PCM y N° 133-2022-PCM. (Anexo N° 4: Lista oficial de distritos incorporados al ámbito del VRAEM).
4	Pertenencia a la población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas.	Verificación automática en el Módulo de Postulación que postulante pertenezca al registro de población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas brindado por el Ministerio de Salud.
5	Víctima de la violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000.	<p>Encontrarse inscrito en el Registro Único de Víctimas (RUV) de la violencia habida en el país entre los años 1980 a 2000 o en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación del Consejo de Reparaciones (REBRED), para el caso del familiar directo (hijo o nieto) sujeto de transferencia de beneficios en educación.</p> <p>En caso el postulante no se encuentre en la base de datos brindada por el Consejo de Reparaciones, deberá cargar el Certificado de Acreditación del Registro Único de Víctimas (RUV) o de Registro Especial de Reparación en Educación (REBRED).</p>

Nº	Condición priorizable	Medio de verificación
		No se consideran aquellos que han inscrito la transferencia del beneficio del Programa de Reparaciones en Educación en el Registro Especial de Reparación en Educación (REBRED), de conformidad con el artículo 18 del reglamento de la Ley N° 28592, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y sus modificatorias, que establece que la transferencia sustituye en todos los derechos que le corresponde al beneficiario que transfiere su respectivo beneficio.
6	Agente Comunitario de Salud	Base de datos oficial remitida por el Ministerio de Salud.

**Tabla 6: Condiciones priorizables de acreditación documental**

Nº	Condición priorizable	Medio de verificación
1	Desprotección familiar.	Oficio o Resolución emitida por la autoridad administrativa (Unidades de Protección Especial del MIMP) o Juzgado de Familia o Mixtos que declaran la situación de desprotección familiar o situación de abandono o situación de riesgo de desprotección familiar y disponen la tutela del menor de edad en un centro de acogida residencial o acogimiento familiar o con terceros.
2	Bomberos activos e hijos de bomberos.	<p>Constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que acredite ser Bombero o hijo de Bombero Voluntario activo, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1260-2016, que fortalece el cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.</p> <p>La constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos en el año 2025 debe precisar los siguientes datos del bombero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombres y apellidos del bombero</li> <li>• Número de DNI</li> <li>• Grado</li> </ul>

Nº	Condición priorizable	Medio de verificación
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compañía</li> </ul>
3	Licenciados del Servicio Militar Voluntario.	Libreta o Constancia de Servicio Militar Voluntario que acredite haber servido como mínimo el período de doce (12) meses.
4	Perteneencia a comunidades nativas amazónicas, comunidades campesinas o pueblo afroperuano.	<p>Constancia de Pertenencia a comunidades nativas amazónicas – CNA, comunidades campesinas o pueblo afroperuano, según Anexo N° 6.</p> <p><b>Comunidades Nativas Amazónicas (CNA):</b> Constancia de Pertenencia suscrita con firma manuscrita por el representante de la comunidad (la CNA debe formar parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura – MINCUL) o por el representante de alguna Organización o Federación Indígena Amazónica (La Organización o Federación será verificada en bases de datos que se disponga para ello).</p> <p><b>Comunidades campesinas:</b> Constancia de pertenencia suscrita con firma manuscrita por el presidente de la comunidad. Se verifica que la Comunidad forme parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura o la entidad correspondiente Dirección Regional de Agricultura, SUNARP, etc.</p> <p><b>Pueblo Afroperuano:</b> Constancia de pertenencia suscrita* por una Organización que forme parte del Registro de organizaciones representativas afroperuanas del Ministerio de Cultura. (*) Con firma manuscrita o firma digital (sello de autenticación electrónico cifrado en información digital, se puede obtener como Persona Natural a través de un DNle).</p>
5	Voluntarios reconocidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.	Certificado emitido por el Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de ciento ochenta (180) jornadas. El voluntariado

Nº	Condición priorizable	Medio de verificación
		debió ser prestado bajo las modalidades precisadas en el artículo 8 de la Ley General del Voluntariado, Ley N° 28238, modificada por Ley N° 29094. Además, las Organizaciones de Voluntariado donde se realicen las actividades, deben estar inscritas en el Registro de Voluntarios, a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, de acuerdo a los señalado en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, Reglamento de la Ley General del Voluntario.

12.3. La obtención del puntaje adicional está condicionado a la verificación realizada en la Fase de validación y subsanación de la postulación para la selección. Únicamente son considerados para el otorgamiento de puntaje adicional aquellas situaciones específicas o transversales a la beca y condiciones priorizables, que hayan podido ser verificadas y cuando los documentos cumplan con el contenido y formalidades requeridas en las Bases.

### **Artículo 13.- Impedimentos para la postulación**

13.1. Son impedimentos para postular al concurso de la presente Beca, las siguientes situaciones:

- 13.1.1. Haber sido adjudicado con una beca o haber recibido el beneficio de una beca que subvencione el Estado, para el mismo nivel de estudios (pregrado), durante el tiempo que se encuentre vigente el impedimento o por el periodo que duró la subvención otorgada. Este impedimento no aplica a los ex beneficiarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior y del Crédito Continuidad de Estudios, siempre que postulen a la misma IES y carrera en la que recibió el beneficio anterior.
- 13.1.2. Haber renunciado a una beca o crédito educativo que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, para el mismo nivel de estudios (pregrado), durante el tiempo que se encuentre vigente el impedimento o por el periodo que duró la subvención otorgada, de conformidad con los artículos 33, 35 y 47 del Reglamento de PRONABEC.
- 13.1.3. Haber perdido una beca o crédito educativo que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, para el mismo nivel de estudios (pregrado), de conformidad con los artículos 34, 35 y 48 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley de creación del PRONABEC, durante el tiempo que se encuentre vigente el impedimento.

- 13.1.4. Haber culminado estudios de pregrado en una institución de educación superior en el territorio nacional o en el extranjero.
- 13.1.5. Haber falseado información socioeconómica y/o académica para hacerse acreedor o continuar con una beca u obtener un crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, durante el periodo que se encuentre vigente el impedimento.
- 13.1.6. Mantener deudas actualmente exigibles por el Gobierno peruano, derivadas de su condición de becario o por créditos educativos otorgados por el Ministerio de Educación conforme lo establecido en la normatividad vigente.
- 13.1.7. Estar postulando a otra beca o crédito educativo que canalice, gestione o subvencione el PRONABEC para el mismo nivel de estudios (pregrado). Este impedimento se verifica solo en la Fase de validación y subsanación de la postulación para la selección.
- 13.1.8. Encontrarse con la condición de becario activo en cualquier otra beca o beneficiario activo en cualquier crédito educativo que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC.
- 13.1.9. Ser servidor público o brindar servicios en el PRONABEC, cualquiera sea el régimen. Dicho impedimento se mantiene hasta un (01) año después de haber ejercido o cesado tal función o servicio, según corresponda.
- 13.1.10. Tener relación hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos y primos hermanos) y hasta el segundo de afinidad (hijos adoptivos, padres e hijos del cónyuge o conviviente y abuelos y hermanos del cónyuge o conviviente) con funcionarios, servidores públicos y locadores del PRONABEC.
- 13.1.11. Haber sido miembros de organizaciones subversivas o se encuentren procesados por los delitos de terrorismo o apología del terrorismo, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, modificada por la Ley N° 29979.
- 13.1.12. Registrar antecedentes penales, policiales o judiciales, lo cual se verifica a través de la consulta en línea, u otros medios, en los sistemas dispuestos por las entidades responsables durante la Fase de postulación para la selección y no aplica para los participantes menores de edad al momento de la Postulación para la selección.

- 13.1.13. Encontrarse registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Este impedimento se verifica solo en la Fase de validación y subsanación de la postulación para la selección.
- 13.2. En caso de verificarse la existencia de alguno de estos impedimentos, el PRONABEC declara No Apto al postulante durante el concurso y si el impedimento es identificado una vez terminado el concurso el PRONABEC toma las medidas administrativas, civiles y penales correspondientes de acuerdo con la normativa vigente. Para tales efectos, el PRONABEC solicita información a las diversas entidades públicas o privadas que considere necesario.
- 13.3. El PRONABEC puede solicitar a las entidades competentes, en cualquier fase del concurso, la presentación de documentos adicionales que considere necesarios para verificar que el postulante no se encuentra en alguno de los impedimentos de postulación.

## **CAPÍTULO IV FASE DE VALIDACION Y SUBSANACIÓN DE LA POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN**

### **Artículo 14.- Validación y subsanación de la postulación para la selección**

- 14.1. Consiste en la verificación del cumplimiento de requisitos y documentos obligatorios y opcionales cuando corresponda, e incluye la verificación de los documentos de subsanación de observaciones a los presentados por los postulantes que hayan alcanzado el estado de registro completo en la Fase de Postulación para la selección. También se verifica que los postulantes no se encuentren inmersos en ninguno de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en las presentes Bases.
- 14.2. La Validación y Subsanación de la Postulación es liderada por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación, concordantes con las Bases del concurso.
- 14.3. La validación de los requisitos de nacionalidad, edad, rendimiento académico, entre otros; según corresponda, se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes o con la información que la Dirección de Gestión de Becas elabore para dichos fines con el apoyo de otras unidades funcionales del Programa. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación y Subsanación de la selección. Aquellos requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente.
- 14.4. En caso se identifiquen errores u observaciones en documentos o datos registrados en el expediente de postulación, se notifica a la casilla

electrónica del programa: (i) Corrección de datos: cuando difieran los datos registrados y el documento presentado, prevalece lo señalado en el documento, el equipo de validación realiza la corrección en el módulo y (ii) Subsanación: se solicita aclaración o ampliación de información contenida en los documentos presentados (solo observaciones de forma) debiendo el postulante subsanar la observación dentro del plazo para continuar con la validación correspondiente, conforme al cronograma aprobado en las presentes Bases.

- 14.5. La verificación de requisitos obligatorios, situaciones específicas o transversales a la beca y condiciones priorizables, así como impedimentos se realiza en el Módulo de Validación y Subsanación, otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación.
- 14.6. Al finalizar la Fase de validación y subsanación de la postulación para la selección, el Módulo de Validación realiza la verificación en línea de la condición socioeconómica vigente a través de la consulta directa al Padrón General de Hogares del SISFOH, de acuerdo con la última base de datos remitida por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).
- 14.7. El resultado de la validación se consigna en el Módulo de validación y subsanación de la postulación para la selección. Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales de postulación, se genera un Acta de Validación Grupal, que contiene la lista de postulantes APTOS y NO APTOS indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación, la cual es suscrita electrónicamente por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.

## **CAPÍTULO V FASE DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y SELECCIÓN**

### **Artículo 15.- Asignación de puntaje técnico**

- 15.1. La Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, basado en los resultados de la Fase de validación y subsanación de la postulación para la selección, realiza la asignación de puntajes y la prelación correspondiente, de acuerdo con el orden de mérito alcanzado por los postulantes y según puntuaciones específicas.
- 15.2. Los criterios para la asignación de puntajes y prelación para los postulantes son los siguientes:

**Tabla 7: Criterios y puntaje técnico**

CONCEPTO	CRITERIO	INDICADORES	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
<b>A: Beneficiarios prioritarios</b>	Situaciones específicas o transversales a la beca	Discapacidad intelectual	20	40 <sup>1</sup>
		Usuario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza Contigo	20	
		Postulante mujer	20	
<b>B: Vulnerabilidad económica</b>	Clasificación socioeconómica <sup>2</sup>	Pobreza Extrema	20	20
		Pobreza	10	
<b>C: Características de la IES</b>	Posición de la IES en la lista de universidades, institutos y escuelas de educación superior priorizados según calidad	Top 1 al 10	10	10
		Top 11 al 19	8	
	Tasa de transición inmediata a la Educación Superior según departamento de conclusión de la Educación Básica del postulante	Quintil 1	5	5
		Quintil 2	4	
		Quintil 3	3	
	Gestión de la universidad, instituto o escuela de educación superior	Pública	5	5
Privada		2		
<b>D: Rendimiento académico en los dos últimos años de estudios<sup>3</sup></b>	Promedio de notas del último año de estudios	Mayor o igual a 18 hasta 20	5	5
		Mayor o igual a 16 y menor a 18	3	
		Mayor o igual a 14 y menor a 16	2	
		Mayor o igual a 18 hasta 20	5	5

CONCEPTO	CRITERIO	INDICADORES	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
	Promedio de notas del penúltimo año de estudios	Mayor o igual a 16 y menor a 18	3	
		Mayor o igual a 14 y menor a 16	2	
<b>E: Situaciones priorizables</b>	<b>Condiciones priorizables</b>	Paradeportistas que participaron en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales (JDEN) del MINEDU en etapa nacional o en competencias oficiales nacionales o internacionales	5	10 <sup>4</sup>
		Pertenencia a la jurisdicción de los distritos incorporados al ámbito del Huallaga de acuerdo con la norma específica.	5	
		Pertenencia a la jurisdicción de los distritos incorporados al ámbito del VRAEM de acuerdo con la norma específica.	5	
		Pertenencia a población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas	5	
		Víctima de la violencia habida en el país durante los años 1980-2000	5	
		Agente Comunitario de Salud	5	
		Desprotección familiar	5	
		Bomberos activos e hijos de bomberos	5	

CONCEPTO	CRITERIO	INDICADORES	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
		Licenciados del Servicio Militar Voluntario	5	
		Pertenencia a comunidades nativas amazónicas, comunidades campesinas o pueblo afroperuano	5	
		Voluntarios reconocidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	5	
<b>Total</b>				<b>100</b>

1: El máximo puntaje a obtener en este concepto es 40 puntos, por lo que se pueden acreditar hasta dos criterios.

2: Se considera el resultado de la consulta del DNI del postulante al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), al finalizar la Fase de validación y subsanación de la postulación para la selección

3: Calculo según Anexo 8 y 9

4: El máximo puntaje a obtener en este concepto es de 10 puntos, por lo que se puede recibir puntaje hasta por dos condiciones

15.3. Las Fichas Técnicas en la que se describen los criterios e indicadores se presentan en el Anexo N° 10.

15.4. La puntuación que recibirá el postulante se detalla en el siguiente algoritmo de selección:

#### **Algoritmo de selección**

$$\text{PUNTAJE PARA LA SELECCION} = A_{\text{max}40} + B + C_{\text{max}20} + D + E_{\text{max}10}$$

Donde cada sigla significa lo siguiente:

Siglas	Significado
<b>A</b>	Beneficiarios prioritarios
<b>B</b>	Vulnerabilidad económica
<b>C</b>	Características de la IES
<b>D</b>	Rendimiento académico del postulante
<b>E</b>	Situaciones prioritizables

- 15.5. El algoritmo de selección permite: i) ordenar a todos los postulantes de forma descendente según su puntaje obtenido y ii) otorgar la condición de SELECCIONADO en estricto orden de mérito.
- 15.6. Los criterios a considerar para casos de empate en orden de prioridad son los siguientes:
- a) Posición de la IES en la lista de universidades, institutos y escuelas priorizados según calidad, desempataando el postulante que haya sido admitido en una IES ubicada en mejores posiciones en el Top.
  - b) Clasificación socioeconómica de pobreza extrema, desempataando frente al resto de postulantes.
  - c) Clasificación socioeconómica de pobreza, desempataando frente al resto de postulantes.
  - d) Pertenencia a alguna de las condiciones priorizables, desempataando frente a los demás postulantes.
  - e) Residir en el distrito con mayor nivel de pobreza según el Mapa de Pobreza Monetaria 2018 del INEI, desempataando el postulante que resida en un distrito con mayor nivel de pobreza frente a los demás.
- 15.7. En caso el empate persista a pesar de la aplicación de los criterios de desempate señalados, se podrá asignar las vacantes hasta lograr el desempate, siempre que no implique superar el presupuesto programado inicialmente. Finalmente, los postulantes que han alcanzado una de las becas pasan a convertirse en becarios una vez que realizan la aceptación de la beca y se publica el acto administrativo que así los reconozca.

## **Artículo 16.- Selección de Postulantes**

- 16.1. La Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, es la encargada de proponer y gestionar la selección de postulantes en estricto orden de mérito según el puntaje técnico obtenido y de acuerdo con el número de becas señalado en las presentes Bases.
- 16.2. Los POSTULANTES NO SELECCIONADOS que no alcanzaron vacante pueden ser considerados accesitarios ante casos de no aceptación, en correspondencia al puntaje total obtenido y en estricto orden de mérito, sin expresión de causa, siempre que esta selección no implique superar el presupuesto inicialmente programado.
- 16.3. En ningún caso podrá declararse Postulante SELECCIONADO a quien haya sido previamente declarado becario o beneficiario en otro concurso de becas o crédito educativo para el mismo nivel de estudios durante la Convocatoria 2025. De advertirse esta situación, el Postulante recibirá la condición de NO SELECCIONADO.
- 16.4. En caso el número de postulantes seleccionados para las becas de programas de estudios universitarios o programas de estudios

profesionales técnicos sea menor al número de becas disponibles, las becas desiertas pueden ser redistribuidas entre los postulantes No Seleccionados del otro tipo de programas de estudios, en estricto orden de mérito según el puntaje final de selección y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

## **Artículo 17.- Publicación de Resultados**

17.1. Los resultados de la Fase de asignación de puntajes y selección son aprobados por Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas, la cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional: [www.gob.pe/pronabec](http://www.gob.pe/pronabec). Además, todos los postulantes reciben en su casilla electrónica la notificación del resultado de asignación de puntajes y selección.

17.2. La Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas que apruebe la publicación de los resultados del concurso, incluye:

- Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS indicando el puntaje obtenido.
- Relación de POSTULANTES NO SELECCIONADOS indicando el puntaje obtenido.
- Relación de POSTULANTES NO APTOS indicando el motivo.

## **CAPÍTULO VI FASE DE ACEPTACIÓN DE LA BECA**

### **Artículo 18.- Aceptación de la Beca**

18.1. El postulante SELECCIONADO realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma del concurso establecido en las presentes Bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación de la Beca mediante firma electrónica del Formato de Aceptación de la Beca (Anexo N° 7). Vencido el plazo, pierde la condición de postulante SELECCIONADO.

18.2. En caso el postulante sea menor de edad, los formatos correspondientes deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado). Si este representante no es el mismo quién lo representó en las fases anteriores, deberá actualizar el Anexo N° 2: Carta poder para nombrar apoderado, escanearlo y cargarlo en el Módulo de Aceptación de la Beca.

18.3. La Dirección de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueba(n) la relación de BECARIOS y No Aceptantes, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca. Estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase y conforme al cronograma establecido en las presentes Bases.

18.4. La Beca no aceptada puede ser otorgada al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO en estricto orden de mérito, conforme a los criterios de selección y desempate del concurso, quien adquiere la condición de accesitario, siempre que esta selección no implique superar el presupuesto inicialmente programado.

## **Artículo 19.- Derechos y obligaciones de los becarios**

19.1. Los derechos y obligaciones de los becarios se rigen de acuerdo con la Ley N° 29837 y su Reglamento y a las normas internas del Programa, en lo que corresponda.

19.2. Todos los beneficios establecidos en el artículo 8 de las presentes Bases se hacen efectivos a partir de la adjudicación de la beca.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.** - La Dirección de Gestión de Becas aprueba los instrumentos técnicos complementarios que sean necesarios para la adecuada implementación de las Bases y consecuente ejecución de cualquiera de las fases descritas en las presentes Bases.

**SEGUNDA.** - Al cierre de cada fase del concurso, la Dirección de Gestión de Becas está facultada para realizar la revisión de los documentos que forman parte del expediente y/o resultados, promoviendo la adopción de las medidas correctivas, según sea el caso. Las resoluciones jefaturales emitidas son publicadas en el portal Gob.pe.

**TERCERA.** - La información proporcionada por el postulante durante todas las fases del concurso tiene el carácter de declaración jurada. Por lo que, en caso de existir discrepancia entre lo declarado y cualquier otro documento que forme parte del expediente o información a la que la entidad tenga acceso en el marco del concurso, prevalecerán estos últimos. Si se detecta falsedad por parte del declarante, asumirá las consecuencias legales que correspondan.

**CUARTA.** - El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, condiciones y/o requisitos establecidos en estas Bases, es considerado causal para declarar al postulante o becario "No Apto" y/o declarar la nulidad de la adjudicación de la beca, según corresponda.

**QUINTA.** - La Dirección de Gestión de Becas resuelve los casos no contemplados en las Bases referidos a aspectos técnicos del concurso, así como cualquier interpretación que requieran las mismas, en el marco de la Ley N° 29837 y su Reglamento.

**SEXTA.** - Toda situación posterior al otorgamiento de la Beca es resuelta por la instancia competente conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837, en las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité de Becas y demás normas que apruebe el PRONABEC, de acuerdo a los principios y disposiciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

## ANEXO N° 1: FICHA DE POSTULACIÓN <sup>1</sup>

<b>EXPEDIENTE N°</b>		<b>FECHA DE POSTULACION:</b>	
<b>BECA</b>	"BECA INCLUSIÓN PARA CARRERAS UNIVERSITARIAS O PROFESIONALES TÉCNICAS" – CONVOCATORIA 2025		
<b>DATOS DEL POSTULANTE</b>			
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD		SEXO	
APELLIDOS Y NOMBRES			
FECHA DE NACIMIENTO			
EDAD A LA FECHA DE POSTULACIÓN			
TIPO DE DISCAPACIDAD			
SUBTIPO DE DISCAPACIDAD			
DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN	Certificado de discapacidad	[SI / NO]	
	Resolución de Presidencia de inscripción en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad	[SI / NO]	
	Carné de inscripción en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad	[SI / NO]	
DOMICILIO SEGUN RENIEC			
DOMICILIO ACTUAL			
NRO DE TELEFONO		NRO TELÉFONO (REFERENCIA)	
CORREO ELECTRÓNICO			
CLASIFICACION SOCIOECONÓMICA SISFOH			
PERTENENCIA A RUV – REBRED	[SI / NO]		
PERTENENCIA A AMBITO DE VRAEM	[SI / NO]		
PERTENENCIA A AMBITO DE HUALLAGA	[SI / NO]		
PERTENENCIA A POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS	[SI / NO]		
USUARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN SITUACIÓN DE POBREZA – CONTIGO.	[SI / NO]		
PARADEPORTISTA	[SI / NO]		
AGENTE COMUNITARIO DE SALUD	[SI / NO]		
LICENCIADO DE FUERZAS ARMADAS	[SI / NO]		
FUERZA EN LA QUE PRESTÓ SERVICIO			
FECHA DE ALTA		FECHA DE BAJA	
PERTENENCIA A COMUNIDAD NATIVA AMAZÓNICA, COMUNIDAD CAMPESINA O PUEBLO AFROPERUANO			
NOMBRE			
DEPARTAMENTO		PROVINCIA	
		DISTRITO	
<b>PREGUNTAS DE AUTOIDENTIFICACIÓN ÉTNICA</b>			
¿POR SUS COSTUMBRES Y ANTEPASADOS USTE SE SIENTE O CONSIDERA?			

<sup>1</sup> De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la Postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el inciso 34.3 del Artículo 34 del TUO de Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

¿CUÁL ES LA LENGUA MATERNA CON LA QUE APRENDIÓ A HABLAR EN SU NIÑEZ?				
<b>RENDIMIENTO ACADÉMICO EN EL NIVEL SECUNDARIO</b>				
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO MODULAR	PERÍODO	AÑO	
		3		
		4		
		5		
TABLA DE NOTAS		3RO	4TO	5TO
CURSO				
RESULTADO DE RENDIMIENTO ACADÉMICO				
<b>INFORMACIÓN ACADÉMICA DE POSTULACIÓN PARA LA BECA</b>				
TIPO DE IES				
TIPO DE GESTIÓN				
INSTITUCIÓN				
DEPARTAMENTO				
SEDE				
PROGRAMA DE ESTUDIOS				
PERIODO DE ADMISIÓN				
QUIENES VIENEN CURSANDO ESTUDIOS EN UN PROGRAMA DE ESTUDIOS EN IES ELEGIBLE	DURACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS			
	REGIMEN DE ESTUDIOS			
	PERIODO DE INICIO DE ESTUDIOS			
	Número de ciclos, semestres o periodos académicos matriculados, incluyendo el actual			
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE (solo para menores de edad)</b>				
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD				
APELLIDOS Y NOMBRES				
TIPO	[Padre / Madre / Apoderado / Tutor legal]			
DOCUMENTO QUE ACREDITA AL REPRESENTANTE	[Anexo N° 2 / Documento oficial que acredita tutoría legal]			
NRO. DE TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO		
<b>DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA</b>				<b>PRESENTADA</b>
1. Certificado Oficial de Estudios original del nivel secundario o Certificado Oficial de Estudios Digital o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA), anverso y reverso.				[SI / NO]
2. Certificado de discapacidad, Resolución de discapacidad o Carnet CONADIS, por ambas caras, para los casos no ubicados en la Base de datos de CONADIS.				[SI / NO]

3. Carta poder para nombrar apoderado (Para los casos en que el padre o madre designe a una tercera persona que los represente) según Anexo N° 2, para menores de edad.	[SI / NO]
4. Constancia de ingreso a una IES, sede y programa de estudios elegible para los que no han iniciado estudios.	[SI / NO]
5. Constancia de estudios en IES, sede y programa de estudios elegible para los que han iniciado estudios.	[SI / NO]
6. Reserva de matrícula, para los que han sido admitidos en procesos anteriores al 2025.	[SI / NO]
7. Declaraciones Juradas de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales según Anexo N° 3, solo para los casos que resulten observados.	[SI / NO]
<b>DOCUMENTACIÓN OPCIONAL</b>	<b>PRESENTADA</b>
1. Certificado de Acreditación del Registro Único de Víctimas (RUV) o de Registro Especial de Reparación en Educación (REBRED), para los casos no ubicados en la Base de datos.	[SI / NO]
2. Constancia de Pertenencia a comunidad nativa amazónica o comunidad campesina o pueblo afroperuano, para los casos que declaren la pertenencia, según Anexo N° 6.	[SI / NO]
3. Libreta del servicio militar voluntario o constancia de servicio militar voluntario que acredite haber servido como mínimo el período de doce (12) meses, para postulantes que declaren ser licenciados del servicio militar voluntario.	[SI / NO]
4. Constancia de pertenecer al cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú y encontrarse en calidad de activo, o ser hijo de uno, para los postulantes que declaren la condición de bombero o hijo de bombero.	[SI / NO]
5. Certificado emitido por el registro de voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de ciento ochenta (180) jornadas, para los postulantes que declaren la condición de voluntario.	[SI / NO]
6. Oficio o resolución emitida por la autoridad administrativa (Unidades de Protección Especial del MIMP) o Juzgado de Familia o Mixtos que declaren la situación de desprotección familiar o situación de abandono o situación de riesgo de desprotección familiar y disponen la tutela del menor de edad en un centro de acogida residencial o acogimiento familiar o con terceros.	[SI / NO]
7. Certificado de discapacidad, Resolución de discapacidad o Carnet CONADIS, por ambas caras, para postulantes que declaren la condición de discapacidad intelectual no ubicados en la Base de datos de CONADIS.	[SI / NO]
8. Documento oficial o Resolución o Diploma otorgado por organizadores de Juegos Deportivos Escolares Naciones (JDEN) del Ministerio de Educación o competencias oficiales nacionales o internacionales que acredite su participación; para postulantes que declaren la condición de paradeportista.	[SI / NO]
<b>DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:</b>	
1. Que no tengo ningún impedimento establecido en las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, el PRONABEC	

- procederá a declarar la nulidad de la postulación y del otorgamiento de la beca, perdiéndola indefectiblemente y debiendo asumir las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.
2. Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que he presentado, con la finalidad de acceder a cualquiera de las fases señaladas en las presentes Bases.
  3. Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, SBS, AFP, Centrales de Riesgo, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes.
  4. En caso se compruebe la falsedad en la información que he brindado para acceder al concurso, declaro conocer que perderé la Beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, estando obligado a restituir el importe de la subvención percibida indebidamente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. La devolución la realizaré conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837.
  5. Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
  6. Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.
  7. Autorizo expresamente al PRONABEC, para que REMITA ELECTRÓNICAMENTE a la CASILLA ELECTRÓNICA del SIBEC proporcionado por el Programa, las copias de los documentos en los cuales constan actos administrativos que son materia de notificación, así como comunicaciones de tipo informativo, dictados en el marco del concurso de la beca.
  8. Tengo conocimiento que, de comprobarse falsedad en lo declarado, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 34.3, del artículo 34, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.
  9. Autorizo al PRONABEC el uso de mis datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2024-JUS. Asimismo, autorizo al PRONABEC, la transferencia de mis datos personales para la implementación y cumplimiento de los Convenios de Colaboración Interinstitucional que el Programa suscriba, a efectos de cumplir con la finalidad del Programa establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837.
  10. **Para quienes vienen cursando estudios en un programa de estudios de una IES elegible:** Que me encuentro cursando estudios en el mismo programa de estudios en el que estoy postulando.

En la ciudad de ....., a los ..... días del mes de .....del 2025.

**[FIRMA ELECTRÓNICA]**

**ANEXO N° 2: CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO**  
(Postulantes menores de edad)

Yo ....., con DNI N°....., con domicilio en  
....., distrito  
....., provincia ..... y departamento .....,  
**otorgo poder a .....**  
**con DNI N°....., para que en mi representación realice las**  
**acciones conducentes a la postulación de mi menor hijo(a)**  
**....., con DNI**  
**N°....., así como la firma de los documentos que sean requeridos en el**  
Concurso para el otorgamiento de la “**BECA INCLUSIÓN PARA CARRERAS**  
**UNIVERSITARIAS O PROFESIONALES TÉCNICAS - CONVOCATORIA**  
**2025”.**

Dejo constancia que tengo pleno conocimiento de los requisitos para participar en el concurso, para lo cual declaro bajo juramento que:

- *Mi menor hijo no tiene ningún impedimento establecido en el artículo 13 de las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, el PRONABEC procederá a declarar la nulidad de la postulación o del otorgamiento de la beca, perdiéndola indefectiblemente y debiendo asumir las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.*
- *Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que sea presentada, con la finalidad que mi menor hijo pueda acceder a cualquiera de las fases señaladas en las Bases del concurso para lo cual otorgo el presente poder.*
- *Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el SISFOH del MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes, como representante de mi menor hijo.*
- *En caso se compruebe la falsedad en la información que se brinde para que mi menor hijo(a) pueda acceder al concurso, declaro conocer que producirá la pérdida de la Beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, estando obligado a restituir el importe de la subvención percibida indebidamente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. La devolución la realizaré conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837.*
- *Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada*

Firma manuscrita del padre o madre del postulante  
DNI N° .....

*POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.*

- *Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones por parte de mi menor hijo, que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.*
- *Estando contemplada la notificación electrónica mediante una casilla electrónica en el numeral 20.4 del artículo 20 - Modalidades de Notificación, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley N° 31736, Ley que regula la notificación administrativa mediante casilla electrónica, como una modalidad de notificación; mediante la presente AUTORIZO EXPRESAMENTE al PRONABEC, para que todos los actos administrativos dictados en el marco del concurso, y que estén dirigidos a mi menor hijo como participante, sean NOTIFICADOS ELECTRÓNICAMENTE a la CASILLA ELECTRÓNICA personal que el Programa disponga para ello.*
- *De comprobarse falsedad en lo declarado en el presente concurso, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.*

Asimismo, dejo constancia que asumo plenamente la responsabilidad que se derive de la presente representación.

Lugar..... y fecha \_\_\_/\_\_\_/2025.

---

Firma manuscrita del padre o madre del postulante  
DNI N° .....

### ANEXO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES

Yo, ....., identificado con DNI N° ....., domiciliado en ....., distrito ....., provincia..... y departamento ....., postulante al Concurso para el otorgamiento de la **BECA INCLUSIÓN PARA CARRERAS UNIVERSITARIAS O PROFESIONALES TÉCNICAS - CONVOCATORIA 2025**, declaro bajo juramento que:

- NO Registro Antecedentes Penales
- NO Registro Antecedentes Policiales
- NO Registro Antecedentes Judiciales

Tengo conocimiento que, de comprobarse fraude o falsedad en lo declarado, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva en la postulación, **obteniendo la condición de postulante NO APTO, o en la obtención de la beca**, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; sin perjuicio de promover las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

En la ciudad de....., a los... días del mes de ..... del 2025.

[Firma Electrónica]

**ANEXO Nº 4: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS AL ÁMBITO DEL VRAEM**

**ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DIRECTA Y DE INFLUENCIA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM**

**Decreto Supremo Nº 040-2016-PCM modificado por los Decretos Supremos Nº 112-2017-PCM y Nº 133-2022-PCM**

VRAEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DIRECTA	Ayacucho	Huanta	Ayahuanco
			Canayre
			Chaca
			Llochegua
			Pucacolpa
			Putis
			Santillana
			Sivia
			Uchuraccay
		La Mar	Anchihuay
			Anco
			Ayna
			Chungui
			Oronccoy
	Río Magdalena		
	Samugari		
	Santa Rosa		
	Unión Progreso		
	Cusco	La Convención	Cielo Punco
			Inkawasi
			Kimbiri
			Manitea
			Pichari
			Villa Virgen
			Villa Kintiarina
			Unión Asháninka
	Huancavelica	Tayacaja	Andaymarca
			Huachocolpa
Surcubamba			
Tintay Puncu			
Roble			
Junín	Huancayo	Pariahuanca	
		Santo Domingo de Acobamba	
	Satipo	Mazamari	
		Pangoa	
		Río Tambo	
		Viscatán del Ene	

VRAEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	
AMBITO DE INFLUENCIA DEL VRAEM	Apurímac	Andahuaylas	Andarapa	
			Kaquiabamba	
			Pacobamba	
		Chincheros	Ahuayro	
			El Porvenir	
			Huaccana	
			Los Chankas	
			Ocobamba	
			Ongoy	
			Rocchacc	
		Ayacucho	Huanta	Huamanguilla
				Huanta
				Iguaín
	Luricocha			
	La Mar		Chilcas	
			Luis Carranza	
			Ninabamba	
			Patibamba	
			San Miguel	
			Tambo	
	Huancavelica	Churcampa	Chinchihuasi	
			Pachamarca	
			Paucarbamba	
			San Pedro de Coris	
		Tayacaja	Acostambo	
			Acraquia	
			Ahuaycha	
			Cochabamba	
			Colcabamba	
			Daniel Hernández	
			Huaribamba	
			Lambras	
Nahuimpuquio				
Quichuas				
Quishuar				
Pampas				
Pazos				
Pichos				
Salcabamba				
Salcahuasi				
Santiago de Tucuma				
San Marcos de Rocchac				
Junín			Concepción	Andamcarca

**ANEXO N° 5: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS A LA ZONA DEL HUALLAGA**

**ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA ZONA DEL HUALLAGA**  
**Decretos Supremos D.S. N° 030-2013-PCM y N° 060-2015-PCM**

HUALLAGA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
ÁMBITO GEOGRÁFICO	Huánuco	Marañón	Cholón
		Huamalíes	Monzón
			Arancay
			Jircán
			Tantamayo
		Dos de Mayo	Marías
		Huánuco	Chinchao
			Churubamba
			Santa María del Valle
		Pachitea	Chaglla
		Panao*	
	Leoncio Prado	Todos los distritos	
	San Martín	Mariscal Cáceres	Campanilla
		Tocache	Todos los distritos
	Ucayali	Coronel Portillo	Campo Verde
			Nueva Requena
Padre Abad		Todos los distritos	

\*De acuerdo con el registro del INEI y con el Plan de Desarrollo Territorial para la ZONA DEL HUALLAGA AL 2021 (<https://www.ceplan.gob.pe/wpcontent/uploads/2016/08/Ceplan-PLAN-HUALLAGA-25-08-2016.pdf>).

**ANEXO N° 6: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O PUEBLO AFROPERUANO**

Yo, .....,  
identificado(a) con DNI N° ....., en mi condición de (solo elegir una opción):

APU, Presidente, Cacique de la comunidad nativa amazónica .....  
(INDICAR NOMBRE DE LA COMUNIDAD NATIVA)

Representante de la organización o federación .....  
(INDICAR NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O FEDERACIÓN)

Presidente, Cacique de la comunidad campesina .....  
(INDICAR NOMBRE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA)

Representante de la Organización Afroperuana.....  
(INDICAR NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN AFROPERUANA)

Declaro para efectos de la postulación a la **BECA INCLUSIÓN PARA CARRERAS UNIVERSITARIAS O PROFESIONALES TÉCNICAS – CONVOCATORIA 2025**, que el Sr.(a)

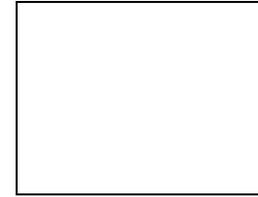
.....  
identificado con DNI N° ..... pertenece a:

- La comunidad nativa amazónica ..... del Pueblo Indígena ..... ubicado en el Centro Poblado ....., Distrito ....., Provincia ....., Departamento .....
- La comunidad campesina ..... ubicado en el Centro Poblado ....., Distrito ....., Provincia ....., Departamento .....
- La población afroperuana concentrada en ..... según el Mapa Geoétnico de presencia concentrada de la población afroperuana en territorio nacional. (Resolución Ministerial 162-2016-MC)

Asimismo, declaro que toda la información registrada en el presente documento es veraz, caso contrario me someto a las consecuencias jurídicas previstas en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; sin perjuicio de promover las acciones administrativas, civiles

y penales que correspondan; así como a las sanciones que ejecute el Ministerio de Cultura.

En la ciudad de ....., a los.... días del mes de..... del 2025.



\_\_\_\_\_  
(Firma manuscrita y sello del representante)

Huella dactilar\*

Nombres y apellidos: \_\_\_\_\_

DNI N°: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico (opcional): \_\_\_\_\_

- Esta constancia deberá ser firmada de manera manuscrita y sellada por la autoridad competente, luego escanearla y cargarla al Módulo de Postulación.
- De comprobarse fraude o falsedad en lo declarado por el postulante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca.

\* De conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

1. Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente.
2. La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho.
3. Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.
4. La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida, entendiéndose por tal, en lo posible, a la autoridad de grado más cercano al usuario, según la jerarquía, con competencia para conocerlo y resolverlo.
5. La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real expuesto en virtud del numeral 1. Este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio.
6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.
7. La identificación del expediente de la materia, tratándose de procedimientos ya iniciados

**ANEXO N° 7: FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA  
(PARA POSTULANTES SELECCIONADOS)**

Yo, ..... con DNI N°  
....., declaro mi domicilio en  
..... del  
Distrito....., Provincia ....., Departamento  
....., ante usted con el debido respeto me presento en calidad  
de **POSTULANTE SELECCIONADO** de la **“BECA INCLUSIÓN PARA  
CARRERAS UNIVERSITARIAS O PROFESIONALES TÉCNICAS –  
CONVOCATORIA 2025”**, declaro lo siguiente:

1. Acepto la beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para iniciar o continuar y culminar mis estudios de educación superior, conforme al cronograma y al Plan de Estudios de la Institución de Educación Superior elegida.
2. He tomado conocimiento de la normatividad que rige a la Beca a la cual postulé, y estoy de acuerdo con las condiciones establecidas en la misma<sup>2</sup>, sometiéndome a las consecuencias de su incumplimiento.
3. Me comprometo a dedicarme a realizar mis estudios de educación superior durante el tiempo que perciba los beneficios de la beca.
4. Autorizo al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC a solicitar información sobre rendimiento y riesgo académico, así como información de las atenciones recibidas por la institución de educación superior donde realizo mis estudios en calidad de becado.
5. Me comprometo a cumplir con las demás obligaciones del becario establecidas en las Bases de la beca a la que accedí y en las demás normas vigentes sobre la materia, así como participar en las acciones de acompañamiento que promueva PRONABEC durante toda mi etapa formativa a fin de recibir orientación y apoyo para mi permanencia y egreso de los estudios superiores de forma óptima.
6. Me someto a las disposiciones del Comité de Becas y de la Dirección de Gestión de Becas del PRONABEC, según corresponda a sus competencias, en caso de suspensión, renuncia a la beca, desaprobación de materias, incumplir otras obligaciones como becario o presente información o documentación falsa para continuar con la Beca.
7. Autorizo al Programa la difusión de mi historia de vida, testimonio e imágenes personales, que tengan relación con el desarrollo académico y profesional durante y después de la Beca.
8. Autorizo al PRONABEC el uso de mis datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2024-JUS. Asimismo, autorizo al PRONABEC la transferencia de mis datos personales para la implementación y cumplimiento de los convenios que el Programa suscriba, a efectos de cumplir con la finalidad del PRONABEC establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837.

---

<sup>2</sup> “Norma que regula disposiciones para el beneficiario de becas de pregrado, posgrado y becas especiales”, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 066-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC.

9. Me someto a la verificación inopinada ex post que realiza el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de la información proporcionada en el proceso de postulación y durante la duración de mis estudios, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con la Institución Educativa, el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT, Policía Nacional del Perú, Ministerio de Justicia, Poder Judicial y otras acciones y entidades que considere pertinentes.
10. Me comprometo a mantener actualizados mis datos de contacto en el INTRANET del becario.

Asimismo, declaro que toda la información y documentación proporcionada al PRONABEC es veraz, así como los documentos presentados son copia fiel del original. Caso contrario, me someteré a las sanciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en la normativa del PRONABEC.

En la ciudad de....., a los... días del mes de ..... del 2025.

Firma electrónica del postulante	Firma electrónica de padre, madre, apoderado o tutor legal (solo para menores de edad)
Nombres y apellidos: _____	Nombres y apellidos: _____
DNI: _____	DNI: _____

**ANEXO N° 8: DETALLE EXPLICATIVO PARA LA CONVERSIÓN O EQUIVALENCIA NUMÉRICA DE LAS CALIFICACIONES LITERALES PARA PROPÓSITOS DE ORDEN DE MÉRITO**

***(Para postulantes egresados de la Educación Básica que posean calificaciones en escala literal registradas en el SIAGIE)***

Mediante la Resolución Viceministerial N° 00094-2020-MINEDU<sup>9</sup>, en el año 2020 se aprobó la “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”. Dicha normativa tiene como objetivo “establecer las disposiciones, criterios y el procedimiento de gestión pedagógica para los procesos de evaluación de las competencias, de manera que contribuyan al desarrollo integral del estudiante y a la mejora continua de la enseñanza en las instituciones y programas educativos públicos y privados de Educación Básica; en el marco de la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB)”.

En esta línea, de acuerdo con el numeral 5.1.1.3 de la mencionada Resolución, para valorar el logro alcanzado de las y los estudiantes en el proceso de desarrollo de la competencia se usará, en toda la Educación Básica, la siguiente escala tal como se establece en el CNEB:

<b>NIVEL DE LOGRO</b>	
<b>Escala</b>	<b>Descripción</b>
AD	<b>LOGRO DESTACADO</b> Cuando el estudiante evidencia un nivel superior a lo esperado respecto a la competencia. Esto quiere decir que demuestra aprendizajes que van más allá del nivel esperado.
A	<b>LOGRO ESPERADO</b> Cuando el estudiante evidencia el nivel esperado respecto a la competencia, demostrando manejo satisfactorio en todas las tareas propuestas y en el tiempo programado.
B	<b>EN PROCESO</b> Cuando el estudiante está próximo o cerca al nivel esperado respecto a la competencia, para lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo.
C	<b>EN INICIO</b> Cuando el estudiante muestra un progreso mínimo en una competencia de acuerdo con el nivel esperado. Evidencia con frecuencia dificultades en el desarrollo de las tareas, por lo que necesita mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente.

Fuente: MINEDU

Considerando lo anterior, en la Disposición Complementaria 7.1.5, la mencionada normativa establece que:

*“Diversos agentes (...) solicitan información vinculada a la comparación entre los niveles de logro de los estudiantes. Esta información es requerida con variedad de finalidades (**asignación de becas de estudio**, posibilidad de acceder a procesos especiales de admisión). (...) dado que [esta información] no se enmarca en el enfoque formativo de la evaluación del CNEB, **no será determinada por el docente sino por el SIAGIE y será entregada a solicitud del usuario (...).**”*

Para tal fin, el Anexo N° 9 de la Resolución señala respecto a la determinación de calificativos mediante el SIAGIE: **“El SIAGIE obtendrá de manera automática el calificativo** y generará una tabla conteniendo *la información requerida, la misma que deberá ser firmada y sellada por el director de la I.E.. (...)*”. En ese sentido, el Anexo mencionado establece procedimientos para: i) la conversión numérica del nivel de logro de cada competencia, **ii) el procedimiento para la obtención del calificativo de cada grado**, iii) el procedimiento para la obtención del calificativo de un conjunto de grados, y iv) el procedimiento para la obtención del calificativo general de la secundaria (permitiendo la determinación del décimo superior, quinto superior, tercio superior, medio superior o cualquier proporción equivalente). Asimismo, describe el procedimiento para la determinación del orden de mérito en cada modalidad de la Educación Básica, sea para un grado o para toda la secundaria, y finalmente para el orden mérito con calificativos en escala vigesimal y literal.

Respecto a la conversión numérica del nivel de logro de cada competencia, se establece lo siguiente:

- Al nivel de logro C se asigna el número 1
- Al nivel de logro B se asigna el número 2,5
- Al nivel de logro A se asigna el número 3
- Al nivel de logro AD se asigna el número 4

**El calificativo de cada área se obtendrá mediante los siguientes pasos:**

- a) Se suma los números asignados a cada competencia del área.
- b) Se multiplica la cantidad de competencias del área por 4.
- c) Se divide la suma obtenida en a) entre el producto obtenido en b).
- d) Se multiplica por 10 el cociente obtenido en c)
- e) El número obtenido en d) se determina hasta el milésimo sin redondeo

Así, el mínimo del calificativo de cada área es 2,5 y el máximo 10.

El mencionado Anexo establece también una tabla de conversión a la escala vigesimal, mediante la siguiente fórmula:

$$V = \frac{8(R - 2,5)}{3}$$

Donde:

*R es una escala del 2,5 al 10*

*V es la escala del 0 al 20*

De la aplicación de la fórmula anterior, se obtiene la siguiente equivalencia:

Nota en la escala R	Equivalencia en la escala vigesimal
2,5	0
2,875	1
3,25	2
3,625	3
4	4
4,375	5
4,75	6
5,125	7
5,5	8
5,875	9
6,25	10
6,625	11
7	12
7,375	13
7,75	14
8,125	15
8,5	16
8,875	17
9,25	18
9,625	19
10	20

Fuente: MINEDU (2020)

Para poner un ejemplo, supongamos que una estudiante posee las siguientes calificaciones en las competencias de las áreas de Comunicación y de Matemática:

Área	Competencia	Calificación obtenida
<b>Comunicación</b>	Se comunica oralmente en su lengua materna	A
	Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna	B
	Escribe diversos tipos de textos en su lengua materna	AD
	Resuelve problemas de forma, movimiento y localización	B

<b>Matemática</b>	Resuelve problemas de cantidad	A
	Resuelve problemas de gestión de datos e incertidumbre	AD
	Resuelve problemas de regularidad, equivalencia y cambio	C

Fuente: MINEDU. Elaboración: DIBEC-SES

Siguiendo la metodología propuesta por el Ministerio de Educación, tendríamos las siguientes equivalencias:

Área	Competencia	Calificación obtenida	Conversión numérica
<b>Comunicación</b>	Se comunica oralmente en su lengua materna	A	3
	Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna	B	2,5
	Escribe diversos tipos de textos en su lengua materna	AD	4
<b>Matemática</b>	Resuelve problemas de forma, movimiento y localización	B	2,5
	Resuelve problemas de cantidad	A	3
	Resuelve problemas de gestión de datos e incertidumbre	AD	4
	Resuelve problemas de regularidad, equivalencia y cambio	C	1

Fuente: MINEDU. Elaboración: DIBEC-SES

Procedemos a hacer el cálculo por área, siguiendo los pasos detallados anteriormente:

#### Para Comunicación:

- Se suma los números asignados a cada competencia del área:  $3 + 2,5 + 4 = 9,5$
- Se multiplica la cantidad de competencias del área por 4:  $3 \times 4 = 12$
- Se divide la suma obtenida en a) entre el producto obtenido en b);  $9,5/12 = 0,7916$
- Se multiplica por 10 el cociente obtenido en c):  $0,791 \times 10 = 7,916$
- El número obtenido en d) se determina hasta el milésimo sin redondeo: **7,916**

#### Para Matemática:

- Se suma los números asignados a cada competencia del área:  $2,5 + 3 + 4 + 1 = 10,5$
- Se multiplica la cantidad de competencias del área por 4:  $4 \times 4 = 16$
- Se divide la suma obtenida en a) entre el producto obtenido en b);  $10,5/16 = 0,6562$
- Se multiplica por 10 el cociente obtenido en c):  $0,6562 \times 10 = 6,562$

e) El número obtenido en d) se determina hasta el milésimo sin redondeo:  
**6,562**

Ahora bien, se realiza la conversión al sistema vigesimal, hasta el milésimo sin redondeo siguiendo a lo establecido en la norma:

**Para Comunicación:**  $V=8 (7,916-2,5) /3$ , donde V será 14,442. Esta sería la calificación equivalente del sistema literal en el sistema vigesimal del área curricular de Comunicación.

**Para Matemática:**  $V= 8(6,562 - 2,5) / 3$ , donde V será 10,832. Esta sería la calificación equivalente del sistema literal en el sistema vigesimal del área curricular de Matemática.

**IMPORTANTE:**

**La conversión de escalas solo será aplicable en caso el postulante cuente con calificaciones literales registradas en el SIAGIE. En caso el postulante cuente con calificaciones registradas en la escala vigesimal, estas calificaciones no se convierten a la escala literal, se mantienen en escala vigesimal en los procesos de cálculo.**

## ANEXO N° 9: DETALLE TÉCNICO PARA EL CÁLCULO DEL PROMEDIO DE UN GRADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

De acuerdo con el Anexo N° 9 de la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, el calificativo de cada grado se obtiene de la división de la suma de todos los calificativos de cada área curricular entre el número de áreas y se calcula hasta el milésimo sin redondeo. Este resultado constituye el promedio del grado.

En este proceso no se incluyen las áreas que no tienen calificativo como aquellas en las que un estudiante ha sido exonerado (en el caso de Educación religiosa o Educación Física). Por lo tanto, para determinar el calificativo del grado, el número de áreas no tiene que ser igual para los estudiantes de ese grado ni siquiera en la misma Institución Educativa.

Retomando el ejemplo del Anexo anterior, imaginemos que, luego de la conversión de la escala literal a la escala vigesimal, tenemos las siguientes calificaciones:

Área curricular	Calificación obtenida
Matemática	16,673
Comunicación	17,205
Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica	15,237
Ciencias Sociales	16,789
Arte y cultura	15,435
Ciencia y Tecnología	13,876
Educación para el Trabajo	17,567
Inglés	18,234

Si quisiéramos calcular el promedio de esta estudiante para las áreas curriculares consideradas, bastaría con hacer la sumatoria de todos estos calificativos y dividirla entre el número total de áreas trabajadas, en este caso 8. Esto equivaldría a:

$$(16,673+17,205+15,237+16,789+15,435+13,878+17,567+18,234)8=$$
$$16,37716,673+17,205+15,237+16,789+15,435+13,878+17,567+18,2348= 16,377$$

Por tanto, esta estudiante tendría como promedio **16,377** para este grado.

### **IMPORTANTE:**

- Para la convocatoria 2025 de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias y Profesionales Técnicas, se asigna puntaje según el promedio obtenido en el penúltimo y el último año de estudios de manera independiente.

- Si el postulante cuenta con calificaciones vigesimales registradas en el SIAGIE, se utilizarán estas calificaciones para el cálculo del promedio. **No se convierten al sistema literal.**

## ANEXO N° 10: FICHAS TÉCNICAS DE CRITERIOS E INDICADORES DE CRITERIOS Y PUNTAJE TÉCNICO

A continuación, se presentan las Fichas Técnicas de todos los criterios/indicadores utilizados para asignar puntaje. Es preciso mencionar que los criterios responden a variables de naturaleza heterogénea, siendo algunos productos de estimaciones cuantitativas y otros correspondientes a focalización de poblaciones vulnerables, según normativa o compromisos del Estado.

Nombre del criterio/indicador:	Discapacidad intelectual
<b>Justificación:</b>	<p>La Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP) determina como Objetivo Prioritario 1 el incrementar el acceso equitativo de la población a la educación superior desde un enfoque inclusivo que involucra un particular énfasis en aquellos grupos de jóvenes y adultos que se encuentran en riesgo de vulnerabilidad y/o exclusión, como la población con discapacidad.</p> <p>Por otro lado, la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo (PNMDD) al 2030 identifica como un problema público la discriminación estructural hacia las personas con discapacidad y apunta a que, el porcentaje de personas con discapacidad en edad de trabajar que están ocupadas se incremente de 43.1% a 47.2% (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2021). Por ello, la PNMDD busca garantizar que las personas con discapacidad desarrollen sus competencias en igualdad de oportunidades a lo largo de su trayectoria educativa, en los diferentes niveles y modalidades, mediante la promoción del acceso, la promoción y la culminación en la formación universitaria (MIMP y CONADIS, 2021). Además, según el artículo 61 de la Ley N° 29973, los programas sociales brindan atención preferente a la persona con discapacidad.</p> <p>Además, según el artículo 61 de la Ley N° 29973, los programas sociales brindan atención preferente a la persona con discapacidad. En cuanto al diagnóstico elaborado, se evidenció que la población con alguna discapacidad intelectual presenta ingresos menores al resto de personas sin discapacidad y de alguna</p>

	<p>discapacidad distinta, por lo que se optó por priorizar a este grupo para equiparar su condición.</p> <p>En esa línea, este indicador permite responder a este enfoque de priorización que contribuya a reducir las barreras existentes para esta población para el acceso a la educación superior.</p>
<b>Limitaciones:</b>	No aplica.
<b>Método de cálculo:</b>	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
<b>Parámetro de medición:</b>	No aplica.
<b>Fuente del criterio/indicador:</b>	Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
<b>Fuente de validación:</b>	Consulta del certificado de Discapacidad, Carné o Resolución emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) que acredite discapacidad intelectual.

<b>Nombre del criterio/indicador:</b>	Usuario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – Contigo.
<b>Justificación:</b>	De acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Salud, los grados de discapacidad están definidos en relación con el nivel de dependencia de la persona con discapacidad a emplear algún dispositivo, tecnología y/o ser asistido por otro individuo en el desarrollo de sus actividades cotidianas. Así, se define a la discapacidad severa es aquella condición en la cual se requiere del apoyo o cuidados de una tercera persona, la mayor parte del tiempo o en forma permanente. Este programa está orientado a la población con discapacidad severa en situación de pobreza. En tal sentido, aunque la beca permite postular a quien acredite alguna discapacidad, no diferencia entre el nivel de afectación que pueda ejercer en la vida de la persona. Por ello, se propone este indicador adicional para asignar un puntaje a aquella población que presenta una discapacidad severa y a la vez se encuentra en situación de pobreza o pobreza extrema.
<b>Limitaciones:</b>	No aplica.
<b>Método de cálculo:</b>	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
<b>Parámetro de medición:</b>	No aplica.
<b>Fuente del criterio/indicador:</b>	Padrón de Usuarios del Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – Contigo.
<b>Fuente de validación:</b>	Consulta Pública

<b>Nombre del criterio/indicador:</b>	Postulante mujer
<b>Justificación:</b>	<p>Este indicador prioriza a postulantes mujeres ya que en el Perú existe una marcada brecha entre géneros (a favor del hombre). De acuerdo con el Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género se identifica que, en el caso peruano, la discriminación contra las mujeres es de carácter estructural, encontrándose profundamente arraigada.</p> <p>Por ello, el enfoque de género ha sido incluido en la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva. En este documento se describe a este enfoque como una herramienta de análisis que permite, a partir de una evaluación de la realidad y las relaciones sociales, identificar los roles, espacios y atributos sociales asignados a mujeres y a hombres, así como las relaciones desiguales de poder y asimetrías que se reproducen al interior de la sociedad. De esta manera, permite identificar y explicar las causas que terminan por reproducir asimetrías y desigualdades, constituyendo un insumo esencial para la formulación, implementación y evaluación de medidas, que contribuyen a superar la desigualdad de género, modificar las relaciones asimétricas entre mujeres y hombres, y erradicar toda forma de violencia de género.</p> <p>Cabe señalar, considerando la naturaleza de esta beca, que las mujeres con discapacidad enfrentan una mayor brecha comparada a la de los hombres (Pineda &amp; Ruiz, 2018), en tanto las normas sociales marcadas por el género continúan afectando la posibilidad de acceder al mercado laboral y determinan estereotipos sobre ellas en los distintos entornos en los que se desenvuelven. De hecho, de acuerdo con el numeral 66.2 del artículo 66 del Reglamento de la Ley de Personas con Discapacidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, <i>“los programas sociales o de subsidios del Estado priorizan la atención de <b>mujeres</b>, niños y niñas, con discapacidad que viven en situación de pobreza”</i>.</p>
<b>Limitaciones:</b>	No aplica.

<b>Método de cálculo:</b>	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
<b>Parámetro de medición:</b>	No aplica.
<b>Fuente del criterio/indicador:</b>	Consulta en línea con RENIEC
<b>Fuente de validación:</b>	Consulta en línea con RENIEC

<b>Nombre del criterio/indicador:</b>	Clasificación socioeconómica
<b>Justificación:</b>	El motivo de incluir a la clasificación socioeconómica del postulante es poder priorizar a los postulantes más pobres con puntaje adicional, en tanto se estima que sus posibilidades de financiar estudios superiores son menores. De acuerdo con la evidencia revisada (Yamada y Castro, 2012), se observa una menor tasa de matrícula en educación superior en los tres quintiles con menores ingresos. Asimismo, en el reglamento del PRONABEC, se establece como la finalidad del Programa contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso de los estudiantes de bajos o insuficientes recursos económicos.
<b>Limitaciones:</b>	No aplica.
<b>Método de cálculo:</b>	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
<b>Parámetro de medición:</b>	No aplica.
<b>Fuente del criterio/indicador:</b>	Sistema de Focalización de Hogares – MIDIS, consulta en línea
<b>Fuente de validación:</b>	<p>Consulta en línea a través del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el Módulo de Postulación.</p> <p>La condición socioeconómica deberá estar vigente hasta culminada la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación.</p>

<b>Nombre del criterio:</b>	Posición de la IES en la lista de universidades, institutos y escuelas de educación superior priorizados según calidad - Universidades
<b>Justificación:</b>	<p>El Programa considera necesario facilitar información confiable y objetiva sobre el desenvolvimiento académico de la oferta universitaria para la elección de los futuros becarios. Por ello, utiliza el Ranking de Excelencia elaborado por la SUNEDU. Este ranking contiene una lista de las principales universidades que sobresalen en el ámbito debido a su destacada contribución en investigación, así como a los méritos sobresalientes de sus egresados y docentes.</p> <p>Así, al igual que varios rankings internacionales utiliza como insumo fundamental la producción científica de la institución; además, que por normativa se solicita a SUNEDU la inclusión del número de publicaciones indexadas como un indicador necesario. La importancia de rankings como el de SUNEDU recae en su priorización y valoración del desempeño académico. Este aspecto es relevante, pues permite la innovación y la posibilidad de brindar soluciones específicas a nivel de país. Asimismo, el reconocimiento de instituciones con alta calidad en investigación también contribuye al objetivo prioritario del Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2016-2030.</p>
<b>Limitaciones:</b>	<p>Cabe mencionar, que una limitación del uso de indicadores de investigación es que valora la producción acumulada por la institución, por ello, estos resultados se asocian a la vigencia de la actividad de las universidades. De este modo, instituciones educativas creadas con fechas más recientes; por lo general, no suelen contar con información de investigación o sus datos acumulados son menores que el resto de las instituciones.</p> <p>Otra limitación es que este ranking solo proporciona una lista de diecinueve (19) universidades y considera, principalmente, información relacionada a investigación.</p>
<b>Método de cálculo:</b>	No aplica.
<b>Parámetro de medición:</b>	No aplica.
<b>Fuente del criterio/indicador:</b>	Para la lista de calidad de universidades se utiliza el Ranking de Excelencia elaborado por la SUNEDU, en su última edición disponible

<b>Fuente de validación:</b>	Constancia de ingreso/admisión emitida por la IES
------------------------------	---

<b>Nombre del criterio/indicador:</b>	Posición de la IES en la lista de universidades, institutos y escuelas de educación superior priorizados según calidad – Institutos y Escuelas de Educación Superior
<b>Justificación:</b>	<p>Contar con una lista que analice los servicios brindados por una institución permite que los postulantes puedan escoger mejor, al brindarles una señal sobre el servicio educativo que reduce la asimetría de información al momento de la elección. Si bien se cuenta con un ranking elaborado por una institución especializada como SUNEDU para el caso de las universidades, en el caso de institutos y escuelas aún no se ha concluido el proceso de licenciamiento, por lo cual caracterizar la calidad del total de estas instituciones no ha sido posible para las entidades competentes. En este sentido, el Programa considera necesario compensar esta falta de información pues reconoce la importancia de la educación tecnológica y la necesidad de diversificar las trayectorias educativas en la educación superior. Por ello, al igual que años previos, propone una lista de calidad que considere servicios mínimos y/o información relevante relacionada al personal docente, estudiantes, conectividad e ingresos.</p> <p>Cabe señalar que las siguientes instituciones, considerando su alto desempeño y la normativa vigente, son consideradas de alta priorización:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• SENCICO</li> <li>• SENATI</li> <li>• CENFOTUR</li> <li>• IESTP de las FFAA</li> </ul>
<b>Limitaciones:</b>	La principal limitación es la escasa o insuficiente información estandarizada disponible para cada uno de los indicadores priorizados.
<b>Método de cálculo:</b>	<p>La lista de calidad para instituciones y escuelas de educación superior consta de cuatro componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El primer componente Estudiantes contempla a los indicadores Número de matriculados y Ratio de selectividad</li> <li>• El segundo componente Infraestructura consta de dos indicadores: tenencia de módulo de conectividad y velocidad de internet contratado (Mbps).</li> <li>• El tercer componente es Docencia, e incluye el porcentaje de docentes con título y la ratio de estudiantes por docentes con título profesional.</li> <li>• El cuarto componente es el de Egresados, e incluye el porcentaje de egresados que concluyen con título</li> </ul>

	<p>(postulantes/ingresantes) y el ingreso promedio esperado de los egresados.</p> <p>Como primer paso, cada indicador es estandarizado para poder trabajarlo, al tener unidades de medida distintas. La estandarización de cada criterio se realiza de la siguiente forma:</p> $Z=(X-\mu)/\sigma$ <p>Donde:  Z representa al indicador estandarizado  X al valor del indicador,  <math>\mu</math> al promedio de valores de dicho indicador, y  <math>\sigma</math> a la desviación estándar de los valores (indica la variación o dispersión de los valores analizados)</p> <p>Una vez estandarizados, los indicadores de cada componente se suman y promedian para tener el valor final de dicho componente. El valor final del índice se calcula a partir de la suma de cada componente ponderado por 0.25, según la siguiente fórmula:</p> $\text{Índice} = \text{est} \times 0.25 + \text{infr} \times 0.25 + \text{doc} \times 0.25 + \text{egre} \times 0.25$ <p>Luego, se ordenan los valores finales del índice de mayor a menor, para obtener la lista final de calidad.</p>
<b>Parámetro de medición:</b>	Índice
<b>Fuente del criterio/indicador:</b>	Para la lista de calidad de los institutos y escuelas de Educación Superior, se utilizan fuentes de información oficiales como el Censo Educativo al último corte disponible, y la Planilla Electrónica al último corte al que tuvo acceso el PRONABEC.
<b>Fuente de validación:</b>	Constancia de ingreso/admisión emitida por la IES.

<b>Nombre del criterio/indicador:</b>	Tasa de transición inmediata a la Educación Superior según departamento de conclusión de la educación básica del postulante
<b>Justificación:</b>	Este indicador dimensiona el nivel de acceso a la educación superior de los egresados de la Educación Básica. Permite identificar a los departamentos, en donde el postulante culminó la educación básica, que tienen menores niveles de transición.
<b>Limitaciones:</b>	Se está considerando la información disponible para educación superior universitaria, pues a la fecha de cálculo de este indicador no se cuenta con información completa sobre la educación superior tecnológica y pedagógica.
<b>Método de cálculo:</b>	<p>El cálculo del indicador es establecido según la siguiente fórmula:</p> $\frac{\text{Ingresantes a la educación superior universitaria}}{\text{Estudiantes de 5to de secundaria}} - 1 \times 100$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresantes a la educación superior universitaria: Son los ingresantes a una universidad en el año t que estuvieron en 5to de secundaria en el año t-1.</li> <li>• Estudiantes de 5to de secundaria: Son los estudiantes que aprobaron el 5to grado de secundaria en el año t-1.</li> </ul> <p>Se utiliza la base de datos del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE), al último corte disponible, para obtener el número de estudiantes que aprobaron 5to de secundaria en cada año. Por otro lado, se utilizó el Sistema de Recolección de Información para Educación Superior (SIRIES), al último corte disponible, para obtener la cantidad de alumnos que ingresaron en cada año y que aprobaron 5to de secundaria el año anterior.</p>
<b>Parámetro de medición:</b>	Tasa
<b>Fuente del criterio/indicador:</b>	SIAGIE y SIRIES al último corte disponible.

<b>Fuente de validación:</b>	Verificación del código modular de la institución educativa donde el postulante cursó el último grado de la educación básica.
------------------------------	---

<b>Nombre del criterio/indicador:</b>	Gestión de la universidad, instituto o Escuela de Educación Superior
<b>Justificación:</b>	Identifica si la IES es de gestión pública o privada. Esta información se aplica tanto para universidades, institutos y escuelas de educación superior. Este indicador permite asignar puntajes, considerando la naturaleza de la IES. Se considera un puntaje para las IES públicas por su rol el rol desempeñado a nivel departamental en relación con el acceso a la educación superior.
<b>Limitaciones:</b>	No aplica.
<b>Método de cálculo:</b>	No aplica.
<b>Parámetro de medición:</b>	No aplica.
<b>Fuente del criterio/indicador:</b>	No aplica.
<b>Fuente de validación:</b>	Se validará considerando: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Constancia de ingreso/admisión emitida por la IES</li> <li>b. La naturaleza de la IES registrada en su Licenciamiento Institucional en SUNEDU y el MINEDU.</li> </ul>

<b>Nombre del concepto/criterio/indicador:</b>	Rendimiento académico en los dos últimos años de estudios
<b>Justificación:</b>	Reconociendo las limitaciones que enfrenta la población objetivo de la beca, se considera otorgar mayor puntaje a postulantes con mejores promedios en el último año de estudios cursado.
<b>Limitaciones:</b>	No aplica.
<b>Método de cálculo:</b>	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
<b>Parámetro de medición:</b>	No aplica.
<b>Fuente del criterio/indicador:</b>	Sistema de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)
<b>Fuente de validación:</b>	Certificado de Estudios o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA)

<b>Nombre del criterio/indicador:</b>	Paradeportistas que participaron en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales (JDEN) del MINEDU en etapa nacional o en competencias oficiales nacionales o internacionales.
<b>Justificación:</b>	<p>En el marco de PRONABEC y su reglamento, se reconoce a los deportistas como una población especial para continuar con sus estudios en educación superior. En este sentido, se precisa que los paradeportistas que acrediten que participaron en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales (JDEN) del MINEDU en etapa nacional o en competencias oficiales nacionales o internacionales y por ello se asigna un puntaje adicional.</p> <p>En esa línea, este indicador permite responder a este enfoque de priorización que contribuya a reducir las barreras existentes para esta población para el acceso a la educación superior.</p>
<b>Limitaciones:</b>	No aplica.
<b>Método de cálculo:</b>	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
<b>Parámetro de medición:</b>	No aplica.
<b>Fuente del criterio/indicador:</b>	No aplica.
<b>Fuente de validación:</b>	Documento oficial o Resolución o Diploma otorgado por organizadores de Juegos Deportivos Escolares Nacionales (JDEN) del MINEDU o competencias oficiales nacionales o internacionales, que acredite su participación.

<b>Nombre del criterio/indicador:</b>	Pertenencia a la jurisdicción de los distritos incorporados al ámbito del Huallaga de acuerdo con la norma específica.
<b>Justificación:</b>	<p>Priorizar a los postulantes que residen en la zona del Huallaga, de acuerdo con lo dispuesto por el Plan de Desarrollo Territorial para la ZONA DEL HUALLAGA AL 2021.</p> <p>Según dicho plan, la zona presenta poca cobertura de educación básica y se observa que es deficiente en cuanto a la calidad, y que es deficiente, como en cuanto a acceso a educación superior, lo que es un problema importante para la población de la zona (CEPLAN, 2015)</p>
<b>Limitaciones:</b>	No aplica.
<b>Método de cálculo:</b>	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
<b>Parámetro de medición:</b>	No aplica.
<b>Fuente del criterio/indicador:</b>	Consulta RENIEC
<b>Fuente de validación:</b>	Consulta RENIEC

<b>Nombre del criterio/indicador:</b>	Pertenencia a la jurisdicción de los distritos incorporados al ámbito del VRAEM de acuerdo con la norma específica.
<b>Justificación:</b>	De acuerdo con el Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 112-2017-PCM y N°133-2022-PCM, se declaró prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro. Asimismo, se crea la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social - CODEVRAEM, de naturaleza permanente, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, con el objeto de proponer políticas, planes y estrategias de intervención integrales en el VRAEM, así como coordinar, articular, efectuar el seguimiento y monitoreo de la participación y actividades de los diversos actores involucrados a este proceso con la finalidad de lograr su desarrollo y paz social.
<b>Limitaciones:</b>	No aplica.
<b>Método de cálculo:</b>	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
<b>Parámetro de medición:</b>	No aplica.
<b>Fuente del criterio/indicador:</b>	Decreto Supremo N° 040-2016-PCM modificado por los Decretos Supremos N° 112-2017-PCM y N°133-2022-PCM.
<b>Fuente de validación:</b>	Este criterio es de acreditación automática en tanto se valida con el módulo de postulación. Cabe señalar que, para la validación se utiliza el Decreto Supremo N° 040-2016-PCM modificado por los Decretos Supremos N.° 112-2017-PCM y N°133-2022-PCM.

<b>Nombre del criterio/indicador:</b>	Pertenencia a población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas
<b>Justificación:</b>	La atención a poblaciones vulnerables se prioriza en el Reglamento de PRONABEC, en tanto este debe atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 29837. Así, el numeral 15.3 del artículo 15 del Reglamento se señala que “se puede otorgar un puntaje adicional a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, según se establezca en las Bases de cada convocatoria”. Este criterio identifica a la población afectada por la exposición a metales pesados y otras sustancias químicas que puedan comprometer su bienestar y desarrollo individual o colectivo. La priorización se da en el marco de las acciones implementadas para el cumplimiento de los compromisos en atención a las treinta y cuatro (34) familias de Cerro de Pasco, que se vienen dando desde el año 2020.
<b>Limitaciones:</b>	No aplica.
<b>Método de cálculo:</b>	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
<b>Parámetro de medición:</b>	No aplica.
<b>Fuente del criterio/indicador:</b>	Registro actualizado de la población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas y datos de contacto, publicadas mediante Oficio N° 609-2022-DGIESP/MINSA1 de fecha 09 de marzo de 2022.
<b>Fuente de validación:</b>	Se valida manualmente en el Registro remitido por el Ministerio de Salud - MINEDU

<b>Nombre del criterio/indicador:</b>	Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980 - 2000
<b>Justificación:</b>	<p>El Programa de Reparación en Educación fue creado por la Ley 28592 y tiene entre uno de sus componentes a la priorización de vacantes en becas educativas a las víctimas de la violencia habida en el país durante los años 1980-2000. De este modo, el PRONABEC, incluye dentro del diseño de becas esta priorización, considerando las normativas vigentes a la fecha.</p> <p>El indicador busca priorizar a las víctimas de violencia habida en el país entre 1980 a 2000 con la finalidad de darles facilidades y nuevas oportunidades, considerado que ellas/os perdieron la posibilidad de recibir una adecuada educación o de culminar sus estudios primarios, secundarios, superiores técnicos o universitarios, así como a las consecuencias intergeneracionales que el conflicto tuvo en sus descendientes.</p>
<b>Limitaciones:</b>	No aplica.
<b>Método de cálculo:</b>	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
<b>Parámetro de medición:</b>	No aplica.
<b>Fuente del criterio/indicador:</b>	Registro Único de Víctimas (RUV) o Registro Especial de Beneficiarios de Reparación en Educación (REBRED).
<b>Fuente de validación:</b>	<p>Registro Único de Víctimas (RUV) de la violencia acaecida en el país entre 1980 a 2000 o Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación del Consejo de Reparaciones (REBRED).</p> <p>No se consideran aquellos que han inscrito la transferencia del beneficio del Programa de Reparaciones en Educación en el Registro Especial de Reparación en Educación (REBRED), de conformidad con el artículo 18 del reglamento de la Ley N° 28592, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y sus modificatorias, que establece que la transferencia sustituye en todos los derechos que le corresponde al beneficiario que transfiere su respectivo beneficio.</p>

<b>Nombre del criterio/indicador:</b>	Agente comunitario de salud
<b>Justificación:</b>	<p>De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley N° 30825: Ley que fortalece la labor de los agentes comunitarios de salud, se define a los agentes comunitarios de salud como las personas elegidas o reconocidas por su comunidad, que realizan acciones voluntarias de promoción de la salud y prevención de enfermedades, en coordinación con el personal de la salud y otras instituciones.</p> <p>La Ley N° 32030, Ley que modifica el Artículo 5 de la Ley N° 30825, establece que a los agentes comunitarios de salud se les otorga puntaje adicional en las evaluaciones de los concursos de becas y créditos del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), para continuar estudios superiores universitarios o técnicos.</p>
<b>Limitaciones:</b>	No aplica
<b>Método de cálculo:</b>	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
<b>Parámetro de medición:</b>	No aplica.
<b>Fuente del criterio/indicador:</b>	Base de datos oficial de agentes comunitarios de salud.
<b>Fuente de validación:</b>	Este criterio se valida mediante el cruce del DNI y la base de datos oficial de agentes comunitarios de salud otorgada por el Ministerio de salud.

<b>Nombre del criterio/indicador:</b>	Desprotección familiar
<b>Justificación:</b>	<p>Según el reglamento, el programa tiene como población objetivo al subconjunto de la población que se encuentra en una condición social y/o económica de desventaja o que han enfrentado brechas sistemáticas en sus condiciones de vida respecto al resto de la población. Dentro de esta población se encuentran las personas en situación de abandono y/o tutelados por el Estado.</p> <p>El anterior reglamento del PRONABEC establece como una modalidad de las Becas Especiales, la Beca para poblaciones vulnerables; considerándose como una población vulnerable a los “Adolescentes en situación de abandono y/o tutelados por el Estado”.</p> <p>El 30 de diciembre de 2016 se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, modificado por la Ley N° 31716, cuyo objeto es brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia; y entre otros, se modifican y derogan diversos artículos del Código de los Niños y Adolescentes, referidos a la declaración del “Estado de Abandono”, actualizando dicha denominación por la de “Situación de Desprotección familiar”. En ese sentido, a fin de brindar oportunidades de acceso a educación superior a la población vulnerable de postulantes con antecedente de situación de desprotección familiar o situación de abandono o situación de riesgo de desprotección familiar; se viene otorgando puntaje adicional en los concursos de becas que implementa el programa.</p>
<b>Limitaciones:</b>	No aplica.
<b>Método de cálculo:</b>	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
<b>Parámetro de medición:</b>	No aplica.
<b>Fuente del criterio/indicador:</b>	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o Poder Judicial

<b>Fuente de validación:</b>	Oficio o resolución emitida por la autoridad administrativa (Unidades de Protección Especial del MIMP) o Juzgado de Familia o Mixtos que declaran la situación de desprotección familiar o situación de abandono o situación de riesgo de desprotección familiar y disponen la tutela del menor de edad en un centro de acogida residencial o acogimiento familiar o con terceros.
------------------------------	--

<b>Nombre del criterio/indicador:</b>	Bomberos activos e hijos de bomberos
<b>Justificación:</b>	En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1260 que fortalece el cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la intendencia nacional de bomberos del Perú. En su Artículo Número 9, inciso C, se determina que: El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) del Ministerio de Educación considera a los Bomberos y sus hijos para el otorgamiento de becas y se les otorga un puntaje adicional en la etapa de asignación de las becas, siempre que cumplan los requisitos exigidos por dicha entidad.
<b>Limitaciones:</b>	No aplica.
<b>Método de cálculo:</b>	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
<b>Parámetro de medición:</b>	No aplica.
<b>Fuente del criterio/indicador:</b>	Decreto Legislativo N° 1260.
<b>Fuente de validación:</b>	Constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que acredite ser Bombero o hijo de Bombero Voluntario activo.

<b>Nombre del criterio/indicador:</b>	Licenciado del Servicio Militar Voluntario
<b>Justificación:</b>	A modo de que las peruanas y peruanos que han alcanzado el nivel de Licenciados de las Fuerzas Armadas puedan seguir trayectorias educativas a nivel Técnico Productivo, se incluye un puntaje por condición priorizable y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 29248 - Ley del Servicio Militar.
<b>Limitaciones:</b>	No aplica.
<b>Método de cálculo:</b>	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
<b>Parámetro de medición:</b>	No aplica.
<b>Fuente del criterio/indicador:</b>	Libreta o Constancia de Servicio Militar Voluntario que acredite haber servido como mínimo el período de doce (12) meses
<b>Fuente de validación:</b>	Libreta o Constancia de Servicio Militar Voluntario que acredite haber servido como mínimo el período de doce (12) meses.

<b>Nombre del criterio/indicador:</b>	Pertenencia a comunidades nativas amazónicas, comunidades campesinas o pueblo afroperuano
<b>Justificación:</b>	<p>La atención a poblaciones vulnerables se prioriza en el Reglamento de PRONABEC, en tanto este debe atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 29837. En específico, de acuerdo con el artículo 5 m) del Reglamento del Programa, se reconoce como población vulnerable a aquella que sufra de “alguna condición social y/o económica de desventaja que ha enfrentado barreras sistemáticas en sus condiciones de vida frente al resto de la población”, incluyendo la etnicidad. En concordancia con este artículo, el artículo 15.3 de la misma norma señala que “<i>se puede otorgar un puntaje adicional a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, según se establezca en las Bases de cada convocatoria</i>”.</p> <p>Se trata de una población que por una diversidad de factores socioculturales enfrenta mayores limitaciones que sus pares para acceder y culminar la educación superior, además de presentar tasas de desempleo mayores y de ingresos menores que sus contrapartes criollas, mestizas o urbanas, por lo que se busca su priorización, incluso en becas no dirigidas específicamente hacia esta población.</p>
<b>Limitaciones:</b>	No aplica.
<b>Método de cálculo:</b>	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
<b>Parámetro de medición:</b>	No aplica.
<b>Fuente del criterio/indicador:</b>	No aplica.
<b>Fuente de validación:</b>	<p>De acuerdo con la población vulnerable específica se utilizará: Constancia suscrita por el presidente de la comunidad, Constancia de pertenencia a Comunidades Nativas Amazónicas o Constancia suscrita por una Organización Representativa Afroperuana de acuerdo con el Ministerio de Cultura.</p> <p><b>Comunidades campesinas:</b> Constancia suscrita por el presidente de la comunidad. Se verifica que la Comunidad forme parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura o la entidad correspondiente Dirección Regional de Agricultura, SUNARP, etc.</p>

	<p><b>Comunidades Nativas Amazónicas:</b> Constancia de Pertenencia a Comunidades Nativas Amazónicas – CNA firmada por el representante de la comunidad (la CNA debe formar parte de la Base de Datos de Poblaciones Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura – MINCUL u otras Bases emitidas por autoridades administrativas competentes) o Constancia de Pertenencia firmada por el representante de alguna Organización o Federación Indígena Amazónica (la Organización o Federación será verificada en bases de datos que se disponga para ello).</p> <p><b>Pueblo Afroperuano:</b> Constancia suscrita por el representante de una Organización que forme parte del Registro de Organizaciones Afroperuanas Representativas del Ministerio de Cultura.</p>
--	---

<b>Nombre del criterio/indicador:</b>	Voluntarios reconocidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
<b>Justificación:</b>	<p>En tanto los voluntarios brindan al país una serie de servicios que lo benefician y el Estado requiere fortalecer el rol promotor en relación con el voluntariado, así como hacer del voluntariado una acción atractiva y que congregue a voluntarios, la priorización de esta población en becas nacionales se ve como una forma de lograr este objetivo.</p> <p>Por otro lado, existe un mandato legal de asignar un puntaje adicional a los voluntarios, el cual está establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, establece lo siguiente "Acceder a puntaje adicional si postulan a becas nacionales e internacionales que administra el Ministerio de Educación a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) o la entidad que haga sus veces; correspondiendo a dicha entidad establecer el valor del puntaje adicional".</p>
<b>Limitaciones:</b>	No aplica.
<b>Método de cálculo:</b>	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
<b>Parámetro de medición:</b>	No aplica.
<b>Fuente del criterio/indicador:</b>	Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
<b>Fuente de validación:</b>	Certificado emitido por el Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de ciento ochenta (180) jornadas, prestado bajo las modalidades establecidas en el artículo 8 de la Ley General del Voluntariado, Ley N° 28238. Por otro lado, cabe señalar que las Organizaciones de Voluntariado donde se realicen las actividades deben estar inscritas en el Registro de Voluntarios, a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, según el artículo 17 del Decreto Supremo 003–2015–MIMP, Reglamento de la Ley General del Voluntario.